



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2011.

Número 103

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se establece el Sistema Transversal "Todos por Tamaulipas"....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ , titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, suspender el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Secretario Técnico del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ , titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, seguir suspendiendo el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Reynosa, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ , titular de la Notaría Pública número NOVENTA Y OCHO (98), con ejercicio en el PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO y residencia en CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, la prórroga de la licencia para estar separada de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; asimismo, autoriza al Licenciado HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ , para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público.....	6
REGLAMENTO Interior de la Secretaría General de Gobierno. (ANEXO)	
ESTATUTO Orgánico del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.....	8
ESTATUTO Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.....	19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 003, referente a la Licitación: EO-928010997-N28-2011 "Pavimentación con concreto asfáltico de calle Francisco I. Madero entre calle México y Brecha 118, en Valle Hermoso, Tamaulipas".....	26
--	----

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 8-ANEXO, TOMO CXXXVI, de fecha miércoles 19 de enero de 2011 se publicó el ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS , para actualizar los planes y programas de estudio de Médico Cirujano, que actualmente imparte en los municipios de Tampico y Matamoros, Tamaulipas.....	28
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 71, TOMO CXXXVI, de fecha miércoles 15 de junio de 2011.....	30
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 78-ANEXO, TOMO CXXXVI, de fecha jueves 30 de junio de 2011. (ANEXO)	

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1a Publicación..... (ANEXO)	
---	--

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 4, 16, 91 fracciones XI y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 8, 10, 24 fracción VIII y 30 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 28 y 32 de la Ley Estatal de Planeación; 52, 53, 54 fracción VI y 56 fracciones II, III, IV, V, VII y XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Así mismo, el apartado A del artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Dicho precepto establece también que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución General, determinarán los objetivos de la planeación y que ésta será democrática, al tiempo de que mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

SEGUNDO. Que en Tamaulipas, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado establece que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado, y que la planeación será democrática. A su vez, señala que habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal y que el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad, mediante la participación de los sectores social y privado.

Por su parte, el artículo 16 de la Constitución del Estado establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al efecto, prevé este precepto, la ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el propio artículo 16 de la Ley Fundamental de Tamaulipas, se dispone que en el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

TERCERO. Que el artículo 28 de la Ley Estatal de Planeación refiere que el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados. Estos programas observarán congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los planes municipales, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben.

CUARTO. Que el artículo 32 de la Ley Estatal de Planeación prevé que los Programas Especiales podrán ser inherentes a las prioridades del desarrollo integral del Estado que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector administrativo.

QUINTO. Que la fracción II del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Social establece que a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde aplicar los programas sociales en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro del Eje denominado “El Tamaulipas Humano” y como compromiso para alcanzar un progreso social integral, se dispone una atención especial a los grupos vulnerables, a fin de lograr mayores niveles de prosperidad, con igualdad de oportunidades y una efectiva vinculación entre la política económica y la política social.

SÉPTIMO. Que en el propio Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, a la luz del concepto del desarrollo social participativo, se propone como objetivo impulsar y llevar a cabo la transformación de los contenidos de la política de desarrollo social, con el propósito de formar una sociedad solidaria; con mejor calidad de vida, oportunidades de igualdad, superación de carencias sociales y mayor participación.

OCTAVO. Que el cumplimiento de ese compromiso requiere la creación de formas ágiles para la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, pues esa capacidad para integrar, unificar y consolidar las actividades de cada una de ellas permitirá impulsar sólidamente el acceso de los tamaulipecos menos favorecidos, económica y socialmente, a los niveles óptimos de alimentación, cuidado de la salud, educación, vivienda, infraestructura básica, capacitación para el trabajo, productividad y proyectos productivos.

NOVENO. Que en aras de consolidar una administración pública estatal moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas, es importante apoyarse en herramientas contemporáneas que contribuyan a tales propósitos.

DÉCIMO. Que para contribuir a lo anterior, es necesario instrumentar acciones de apoyo alimentario y patrimonial en zonas urbanas y rurales del Estado con alta concentración de familias con carencias sociales.

UNDÉCIMO. Que en atención a esa suprema necesidad, se establece el Sistema Transversal “Todos por Tamaulipas”, sobre la base de conformar un programa especial que conjuga la atención de prioridades para el desarrollo social integral del Estado y actividades relacionadas con dos o más dependencias para concretar los objetivos de “El Tamaulipas Humano”.

DUODÉCIMO. Que el Sistema Transversal “Todos por Tamaulipas” constituye una estrategia gubernamental de orden en las acciones del desarrollo social para buscar que las familias tamaulipecas beneficiadas lleguen a mayores niveles de bienestar, a través de propiciar la cooperación y la vocación productiva, reducir los índices de marginación y elevar la capacidad del Estado para generar una mayor dotación de satisfactores que redunden en mejores condiciones de vida para los tamaulipecos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA TRANSVERSAL “TODOS POR TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO 1.

1. Se establece el Sistema Especial “Todos por Tamaulipas” en lo sucesivo el Sistema, el cual tiene como objetivo implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que sirvan para impulsar en todos los ámbitos el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.
2. En el Sistema se incluirán las acciones públicas que de manera complementaria impulsen el apoyo a las personas en situación de marginación, rezago social, vulnerabilidad, exclusión o extrema pobreza, a efecto de impulsar y potenciar sus capacidades, elevar su nivel de vida y generar la igualdad de oportunidades.
3. El Sistema constituye un programa especial en términos de la Ley Estatal de Planeación.

ARTÍCULO 2.

1. El diseño, la inclusión de estrategias y acciones y la aprobación del Sistema corresponde al Gobernador del Estado.
2. Su ejecución se hará a través de las dependencias que señala el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, las que intervendrán coordinadamente en los términos de sus atribuciones, facultades y objeto, con el fin de llevar a cabo su aplicación en el territorio estatal.

ARTÍCULO 3.

La coordinación del Sistema estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien propondrá la adopción de medidas para:

- I. Implementar las políticas de implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del Sistema;
- II. Establecer los lineamientos y las estrategias para la operación y seguimiento del Sistema; y
- III. Evaluar los informes de avance y cumplimiento de las acciones del Sistema, así como sus resultados e impactos, y emitir recomendaciones para su mejor funcionamiento;

ARTÍCULO 4.

Para cumplir con lo establecido en el presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Sistema y proponer, en su caso, modificaciones al mismo, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales e institucionales que deriven de éste;

II. Contribuir a la vinculación eficiente de las acciones de alimentación, educación, salud, vivienda, capacitación, infraestructura básica, productividad y proyectos productivos del Sistema con la política y programas de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, con objeto de potenciar sus resultados entre el universo de sus beneficiarios;

III. Definir, aplicar y revisar los criterios para identificar regiones y personas beneficiarias del Sistema;

IV. Formular, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión, verificación y evaluación de información estadística de los beneficiarios del Sistema;

V. Implementar los conductos idóneos para favorecer la oportuna entrega a los beneficiarios de apoyos sociales en los ámbitos de alimentación, educación, salud, vivienda, capacitación, infraestructura básica, productividad y proyectos productivos que se dispongan como parte del Sistema, mediante el respaldo integral de las dependencias y entidades estatales;

VI. Establecer y vigilar el cumplimiento de los compromisos que adquieran las familias beneficiarias del Sistema;

VII. Promover la coordinación con la Federación y los municipios, así como con los organismos de los sectores privado y social que atiendan lo concerniente a la alimentación, la educación, la salud, la vivienda, la capacitación, la infraestructura básica, la productividad y los proyectos productivos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema;

VIII. Formular los mecanismos de operación del Sistema y sus modificaciones;

IX. Evaluar los resultados e impactos derivados de la operación del Sistema; y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 5.

Al concurrir a la operación del Sistema, los titulares de las dependencias y entidades estatales contribuirán a su desarrollo mediante la ejecución de las siguientes tareas:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que tuvieran asignados y que incidan en el cumplimiento del Sistema, así como celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, conforme al orden legal aplicable;

II. Ejecutar las decisiones técnicas y administrativas que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Sistema;

III. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal que eventualmente requiera la atención de las tareas del Sistema, tramitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción o cese del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y

IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas, así como las que les confiera el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 6.

1. A la Secretaría de Finanzas del Estado le corresponderá coordinar el ejercicio de recursos y la ejecución de las inversiones relacionadas con el Sistema.

2. Corresponderá a la Coordinación General de Comunicación Social el diseño, desarrollo y ejecución de las acciones de difusión del Sistema; así como proponer el diseño, producción y distribución de materiales destinados a la información y comunicación de las personas beneficiarias del mismo.

3. La Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO 7.

La dependencias referidas en el artículo 2 del presente Decreto, de manera independiente y acorde a las atribuciones, facultades, presupuestos, así como su objeto, emitirán las reglas de operación que establecerán los requisitos para el acceso y permanencia de los beneficiarios del Sistema, en las que darán la intervención correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

La incorporación al universo del Sistema podrá ser a través de la solicitud y expedición de una tarjeta electrónica, la cual no será negociable, ni transferible y sólo podrá ser utilizada por su titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a las dependencias estatales a celebrar, en su caso, los convenios de coordinación que sean necesarios con los Ayuntamientos, a fin de que la operación del Sistema alcance oportuna, eficaz y eficientemente a la población beneficiaria del mismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el veintiocho de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- BLANCA DINORAH GUERRA GARZA.- Rúbrica.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Fiat de Notario Público número 317, a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1388 (mil trescientos ochenta y ocho), a fojas 38 (treinta y ocho) frente, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 1 de enero del año en curso, el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, en su carácter de Notario Público número 317, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida autorización para suspender el inicio de sus funciones como Notario Público por el término que dure en el cargo como Secretario Técnico del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO:- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 27 y 51 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se autoriza al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, suspender el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Secretario Técnico del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Fíat de Notario Público número 317, a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1388 (mil trescientos ochenta y ocho), a fojas 38 (treinta y ocho) frente, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de enero del presente año, se autorizó al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, suspender el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Secretario Técnico del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, en su carácter de Notario Público número 317, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida autorización para seguir suspendiendo el inicio de sus funciones como Notario Público por el término que dure en el cargo como Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Reynosa, Tamaulipas.

CUARTO:- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 27 y 51 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se autoriza al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, seguir suspendiendo el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ** Notario Público número NOVENTA Y OCHO (98), con ejercicio en el PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO y residencia en CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se expidió a favor de la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, Fíat de Notario Público número NOVENTA Y OCHO (98), a fin de ejercer funciones en el PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1197 (mil ciento noventa y siete), a fojas 142 (ciento cuarenta y dos) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de abril de 2009, se concedió a la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, Notario Público número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse temporalmente de sus funciones notariales, por motivo de enfermedad, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, en su carácter de Notario Público número 98, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas se dirigió al titular del Ejecutivo del Estado, manifestando que una vez recuperada de su salud, solicitó se le concediera licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término que dure en el cargo de Jefe de Departamento en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CUARTO:- Que de igualmente solicitó se autorizara de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le fuera concedida.

QUINTO:- Que mediante escrito de fecha 01 de julio del año en curso, la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, en su carácter de Notario Público número 98, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas se dirigió al titular del Ejecutivo del Estado, manifestando que en virtud de que continúa dentro del Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicita la prórroga de la licencia de separación de sus funciones, para el efecto de no interrumpir el servicio de la Notaría. Justifica lo anterior con el nombramiento expedido el primero de julio del presente año por el Titular del Ejecutivo del Estado como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SEXTO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, para que siga actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término que dure la licencia que le sea concedida.

SÉPTIMO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de enero de 1969, se expidió a favor del Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 316 (trescientos dieciséis), a fojas 28 (veintiocho) frente, de fecha 25 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 11, 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ**, titular de la Notaría Pública número NOVENTA Y OCHO (98), con ejercicio en el PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO y residencia en CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, la prórroga de la licencia para estar separada de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la prórroga de la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 98, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ** y **HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 10, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.

Asimismo, establece que el Estado tiene el deber de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, para lo cual se expedirán las normas legales que establezcan los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

SEGUNDO: Que el Estado mexicano tiene como fin propiciar mejores condiciones de vida para sus habitantes, fundando un sistema de vida que se sustente en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

TERCERO: Que las políticas culturales son el conjunto estructurado de acciones y prácticas sociales de los organismos públicos y de otros agentes sociales y culturales, que surgen y se desarrollan por el valor estratégico de la cultura, como difusor de estándares simbólicos y comunicativos, y por la necesidad de preservar el patrimonio colectivo de carácter cultural, histórico o natural.

La Declaración de México, derivada de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, celebrada por única ocasión en nuestro país en el año de 1982, nos refiere que:

“La cultura es el fundamento necesario para un desarrollo auténtico. La sociedad debe realizar un esfuerzo importante dirigido a planificar, administrar y financiar las actividades culturales. A tal efecto, se han de tomar en consideración las necesidades y problemas de cada sociedad, sin menoscabo de asegurar la libertad necesaria para la creación cultural, tanto en su contenido como en su orientación.”

En la actualidad, la anterior expresión conserva su vigencia y representa el mejor esfuerzo por identificar la importancia universal de la cultura en el desarrollo de las naciones.

CUARTO: Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, se estableció como objetivo impulsar el desarrollo cultural en todos los segmentos poblacionales a través de oportunidades de acceso al arte y expresiones de nuestras tradiciones, identidad regional y patrimonio histórico y artístico.

QUINTO: Que con el propósito de establecer una política cultural sólida para Tamaulipas, que contribuya al fortalecimiento de la identidad estatal -en el contexto de nuestras diversidades regionales- y fomente la creatividad de esta comunidad singular, dentro de la amplia pluralidad cultural de nuestra Nación, así como también que propicie el establecimiento de sinergias entre los distintos ámbitos de la cultura y las diferentes áreas geográfico-culturales que tradicionalmente han dado forma a lo que hoy constituye nuestra entidad federativa, mediante Decreto Gubernamental del 1 de enero de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado al día siguiente, se transforma el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, organismo público descentralizado estatal, a fin de establecerlo como la entidad a cargo de implementar la política cultural y artística del Estado, aglutinándose en su estructura los diversos organismos descentralizados que hasta esa fecha atendieron los asuntos del arte y la cultura con criterios regionales y de especialidad de la vocación de los recintos a su cargo.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en sus artículos 11 y Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto Gubernamental citado en el Considerando anterior, se derogaron los Decretos, con sus reformas posteriores, de creación del anterior Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, así como de las unidades culturales denominadas Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, Espacio Cultural Metropolitano, Centro Cultural Tamaulipas, Museo de Historia Natural de Tamaulipas (TAMux), Museo Regional de Historia de Tamaulipas, Parque Cultural Reynosa y Casa del Arte de Victoria, antes Instituto Tamaulipeco de Bellas Artes, determinándose que los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles adscritos a su servicio se transferirían al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

SÉPTIMO: Que el propósito de dicha medida fue consolidar a los entes públicos establecidos con objetivos similares y carácter convergente, en una sola entidad paraestatal, que aglutine las responsabilidades inherentes a la cultura y las artes y la protección de bienes y servicios culturales en el ámbito público estatal, por lo que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes es ahora el órgano rector encargado del diseño, desarrollo, impulso, ejecución y evaluación de la política cultural y artística del Estado, apoyada en la infraestructura construida con recursos públicos estatales y aportaciones de la sociedad y de los Ayuntamientos.

OCTAVO: Que igualmente, los artículos 11, párrafos 1 y 2, y el Transitorio Séptimo del Decreto Gubernamental citado establecen, en lo conducente, que una vez que se haya determinado y autorizado la estructura administrativa del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, el Director General propondrá al Ejecutivo del Estado la expedición del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado, en el cual se establecerán las atribuciones específicas de las unidades centrales y de las unidades administrativas culturales.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto determinar las atribuciones específicas de las unidades centrales y las unidades administrativas culturales del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, denominadas Casa del Arte de Victoria, Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, Espacio Cultural Metropolitano, Centro Cultural Tamaulipas, Museo de Historia Natural de Tamaulipas (TAMux), Museo Regional de Historia de Tamaulipas y Parque Cultural Reynosa.

ARTÍCULO 2. El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes tiene a su cargo el diseño, impulso, ejecución y evaluación de la política cultural y artística del Estado, así como el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren las leyes y el Decreto Gubernamental que establece su creación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. Decreto: el Decreto Gubernamental que establece el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, expedido el 1 de enero de 2011 y publicado en el Periódico Oficial extraordinario número 1, del día 2 del mismo mes y año;
- II. Dirección General: la Dirección General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- III. Estado: el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- IV. Estatuto: el Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- V. Instituto: el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- VI. Junta Directiva: la Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; y
- VII. Unidades administrativas culturales: la Casa del Arte de Victoria, el Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, el Espacio Cultural Metropolitano, el Centro Cultural Tamaulipas, el Museo de Historia Natural de Tamaulipas (TAMux), el Museo Regional de Historia de Tamaulipas y el Parque Cultural Reynosa.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4. El órgano de dirección administrativa del Instituto, para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, se integra por las unidades centrales y unidades administrativas culturales siguientes:

- I. Unidades centrales:
 1. Sustantivas.
 - a. Dirección del Festival Internacional Tamaulipas y Proyectos Especiales;
 - b. Dirección de Desarrollo y Difusión Cultural;
 - c. Dirección de Publicaciones y Fomento Literario;
 - d. Dirección de Patrimonio Cultural e Histórico; y
 - e. Dirección de Educación y Desarrollo Artístico;
 2. De apoyo a la operación:
 - a. Secretaría Particular;
 - b. Coordinación Técnica;
 - c. Coordinación Administrativa;
 - d. Coordinación de Comunicación Social; y
 - e. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

II. Unidades administrativas culturales:

- a. Casa del Arte de Victoria;
- b. Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas;
- c. Espacio Cultural Metropolitano;
- d. Centro Cultural Tamaulipas;
- e. Museo de Historia Natural de Tamaulipas (TAMux);
- f. Museo Regional de Historia de Tamaulipas; y
- g. Parque Cultural Reynosa.

ARTÍCULO 5. Además de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, las unidades administrativas culturales podrán contar con manuales de organización, de servicios y de procedimientos, en los que se precisen las áreas que las integran y sus funciones. Estos manuales los aprobará la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. Las unidades centrales y las unidades administrativas culturales del Instituto estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 7. Los titulares de las Direcciones de las unidades centrales y de las unidades administrativas culturales se auxiliarán de los Subdirectores, Jefes de Departamento y personal necesario para el ejercicio de sus facultades, siempre que formen parte de la estructura administrativa autorizada y estén previstos en la partida presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 8. El titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el programa institucional de cultura y el programa anual de actividades que autorice la Junta Directiva;
- II. Supervisar y evaluar las actividades del Instituto, el cumplimiento de los proyectos y programas culturales y artísticos, aplicando los lineamientos y disposiciones administrativas que se basen en los principios de eficiencia y eficacia;
- III. Proponer a la Junta Directiva la creación de las unidades administrativas que se requieran para cumplir con el objeto del Instituto y las demás facultades que le confieran las normas legales;
- IV. Mantener informada a la Junta Directiva de las actividades y del cumplimiento de los planes, programas y proyectos del organismo, así como de los avances financieros;
- V. Suscribir, conjuntamente con el titular del área correspondiente, los contratos y convenios que se requieran para cumplir con el objeto del Instituto;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva;
- VII. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades judiciales, políticas y administrativas, así como ante organismos y asociaciones públicas y privadas, con las facultades que le confiere la ley;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las medidas recomendadas por el órgano de control;
- IX. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y las actividades de las unidades centrales y unidades administrativas culturales del Instituto;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes las asignaciones y recursos presupuestarios del Instituto; y
- XI. Las demás que le asigne la Junta Directiva y, en su caso, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES CENTRALES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CULTURALES

ARTÍCULO 9. Las unidades centrales dependerán directamente de la Dirección General y tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;

- II. Acordar con el titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos cuya gestión se encuentre dentro de su competencia;
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- IV. Formular y proponer al titular de la Dirección General, los proyectos de programas anuales de actividades, propias de su área, así como de aquellas que específicamente se les encomiende;
- V. Proponer al titular de la Dirección General las normas de organización interna, procedimientos y servicios de las jefaturas de departamento y coordinaciones de área a su cargo, con objeto de que se consideren en la elaboración de los manuales correspondientes del Instituto;
- VI. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, así como de las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores que consten por escrito, y aquellas que se emitan en el ejercicio de las atribuciones de su competencia;
- VII. Proponer al titular de la Dirección General los ajustes a las estructuras individuales de sus áreas y los nombramientos del personal adscrito a las mismas, así como de los subdirectores, jefes de departamento y coordinadores de área a su cargo;
- VIII. Coordinarse entre sí para el mejor cumplimiento de los programas del Instituto;
- IX. Elaborar y presentar a la Dirección General los informes de actividades por trimestre que correspondan a la respectiva unidad central;
- X. Representar a la Dirección General en los actos o comisiones que les sean asignados; y
- XI. Las demás que les señale el Director General o les confieran otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 10. Las Direcciones de las unidades administrativas culturales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la unidad administrativa cultural, sin perjuicio de las atribuciones de la Coordinación Administrativa y de las demás unidades centrales del Instituto;
- II. Cumplir los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva y del titular de la Dirección General;
- III. Establecer coordinación con las unidades centrales para la planeación, programación y realización de las actividades del Instituto, propias de sus competencias;
- IV. Elaborar y someter a la consideración del titular de la Dirección General, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que se requieran para la realización de actividades de la unidad;
- V. Presentar al titular de la Dirección General, dentro de los dos primeros meses de cada año, un informe anual de actividades de la unidad con relación al ejercicio anterior, acompañando el balance general de finanzas;
- VI. Proponer al titular de la Dirección General, para su aprobación, las normas de funcionamiento que se requieran para operar los recintos a su cargo;
- VII. Proponer al titular de la Dirección General los nombramientos de los servidores públicos de la unidad;
- VIII. Resguardar y vigilar la conservación del patrimonio del Instituto adscrito a la unidad, de los bienes materiales y demás valores que posea o administre, bajo cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Proponer al titular de la Dirección General los convenios y acuerdos que se requieran y soliciten para el cumplimiento de los fines de la unidad, cuando lo autorice la ley, así como intervenir en la formalización de los mismos;
- X. Promover la participación pública y privada en las actividades que realicen;
- XI. Organizar y promover eventos artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación del espacio físico de la unidad;
- XII. Establecer coordinación con las unidades centrales, de acuerdo a sus competencias, para la realización de actos académicos, culturales y artísticos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES CENTRALES

ARTÍCULO 11. La Dirección del Festival Internacional Tamaulipas y Proyectos Especiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, supervisar y atender la realización del Festival Internacional Tamaulipas;
- II. Diseñar y ejecutar la estrategia de desarrollo y reconocimiento del Festival Internacional Tamaulipas, encaminado a fortalecer su identidad y visibilidad a nivel nacional e internacional;
- III. Evaluar los resultados de la celebración del Festival Internacional Tamaulipas, con el objeto de robustecerlo en sus aspectos financieros, asistencia de público, impacto social y logística aplicada, de lo cual informará oportunamente a la Dirección General;
- IV. Programar, organizar y atender proyectos especiales en materia de cultura y artes, con objeto de alentar, ampliar y desarrollar las actividades culturales y artísticas que corresponden al Instituto; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 12. La Dirección de Desarrollo y Difusión Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, programar y ejecutar las políticas y acciones de desarrollo y difusión cultural para el Estado, identificando los requerimientos comunitarios para la generación de procesos culturales acordes a los municipios y sus comunidades;
- II. Fomentar la participación activa de los niños y jóvenes, así como de otros públicos específicos como migrantes, campesinos, indígenas y personas con capacidades diferentes, en procesos de desarrollo cultural comunitario;
- III. Estimular y promover la creación, producción y ejecución artística con absoluto respeto a la libertad de expresión, mediante una oferta de programas que propicien el acercamiento y la sensibilización entre sectores sociales más amplios, generando la formación de nuevos públicos;
- IV. Coadyuvar a los representantes de instituciones municipales de cultura, gestores y promotores culturales para el desarrollo de programas que fomenten el desarrollo cultural en sus comunidades;
- V. Evaluar las actividades señaladas en las fracciones anteriores mediante la utilización de indicadores que midan los costos financieros, el impacto social y la imagen del Instituto; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Publicaciones y Fomento Literario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y promover la publicación de obras literarias de autores y residentes tamaulipecos;
- II. Promover la capacitación en materia de literatura de los autores en todos los géneros;
- III. Promover la literatura en centros escolares y de trabajo, zonas rurales y suburbanas;
- IV. Organizar ferias de libros, talleres, encuentros literarios, concursos, exposiciones y difusión de la literatura;
- V. Propiciar el hábito de la lectura y el conocimiento de la literatura al interior de la administración estatal y las administraciones municipales, así como en la sociedad en general;
- VI. Impulsar la investigación y la difusión de los valores de la literatura;
- VII. Promover el fortalecimiento de las bibliotecas en el Estado, mediante la aportación de obras literarias a sus respectivas colecciones, promoviendo la animación lectora y la promoción de eventos artísticos, así como el otorgamiento de servicios a la comunidad; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Patrimonio Cultural e Histórico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las áreas del patrimonio cultural del Estado, mediante la promoción de la cultura regional al resto del país y del extranjero;
- II. Integrar, mantener y conservar actualizado el Registro del Patrimonio Cultural, en el que se inscribirán las Declaratorias de bienes adscritos al patrimonio cultural y la delimitación de las zonas protegidas;
- III. Atender la demanda comunitaria de asuntos relativos al patrimonio cultural del Estado;

- IV. Rescatar los valores históricos y culturales del Estado, con apoyo en propuestas presentadas mediante convocatorias al público en general;
- V. Atender los requerimientos en materia de política cultural y realizar proyectos de preservación, conservación y difusión del patrimonio histórico del Estado;
- VI. Supervisar el mantenimiento y técnicas de conservación que se aplican a las colecciones históricas, arqueológicas y culturales resguardadas por el Instituto;
- VII. Gestionar y promover la conservación y rehabilitación de espacios públicos dedicados a la enseñanza y expresión del arte, con la finalidad de fortalecer nuestra identidad cultural;
- VIII. Impulsar acciones para fortalecer y promover el valor de la conservación de la memoria histórica, a través de la conformación de archivos en los ámbitos estatal y municipales;
- IX. Establecer la coordinación necesaria con las instancias federales, estatales y municipales competentes para el ejercicio de sus atribuciones; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Educación y Desarrollo Artístico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar las necesidades de capacitación y desarrollo de los artistas, promotores y técnicos especializados en materias culturales y artísticas en Tamaulipas, atendiendo los indicadores nacionales e internacionales en estas materias;
- II. Diseñar los planes y programas de estudio que se utilicen en los cursos, seminarios y talleres de capacitación que se impartan en las unidades administrativas culturales y en las casas de cultura del Estado, con base en los diagnósticos señalados en la fracción anterior;
- III. Desarrollar las funciones aludidas en las fracciones I y II de este precepto en el ámbito municipal, con base en los convenios de colaboración que el Instituto suscriba con el Ayuntamiento respectivo;
- IV. Promover, fomentar y supervisar la capacitación de los docentes en materias culturales y artísticas en las unidades administrativas culturales y las casas de cultura municipales, con las que se celebre convenio para ello;
- V. Capacitar a los artistas, promotores y técnicos especializados en materias culturales y artísticas;
- VI. Expedir las constancias o certificaciones correspondientes a los programas educativos y académicos que imparta el Instituto;
- VII. Integrar, mantener y conservar actualizado un directorio de los profesores en materias culturales y artísticas en el Estado;
- VIII. Establecer coordinación y colaboración con la Secretaría de Educación y con las demás instituciones educativas en el Estado, para impulsar la educación y el desarrollo artístico de los tamaulipecos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 16. La Secretaría Particular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la agenda del titular de la Dirección General, conciliando y organizando las audiencias, reuniones y giras de trabajo que éste dirija y en las que deba participar, para cuyo efecto atenderá los procedimientos, la logística y el protocolo de las instancias que las organicen;
- II. Atender a las personas que requieran audiencia con el titular de la Dirección General, analizando los asuntos a tratar para canalizarlos sin demora, en su caso, a las áreas correspondientes, dando seguimiento a la resolución oportuna de dichos asuntos;
- III. Programar, concertar y organizar las reuniones de trabajo y los acuerdos que disponga el Director General para el mejor funcionamiento del Instituto, y proporcionar la asistencia necesaria;
- IV. Coordinar y llevar un control actualizado de los directorios que requiera el Instituto para el ejercicio de sus funciones; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 17. La Coordinación Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir al titular de la Dirección General en la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, así como en la elaboración y control de las actas y minutas que al efecto se levanten;

- II. Colaborar con el titular de la Dirección General en el seguimiento de los acuerdos emanados de las sesiones de la Junta Directiva, hasta su cumplimiento;
- III. Apoyar en las actividades y requerimientos necesarios para la realización de los programas y proyectos aprobados;
- IV. Comunicar a los titulares de las áreas correspondientes las instrucciones del titular de la Dirección General, así como dar seguimiento al cumplimiento de los programas y actividades que desarrollan bajo la modalidad de proyectos;
- V. Dar seguimiento a las gestiones realizadas a través de convenios o acuerdos celebrados por el titular de la Dirección General con instancias federales, estatales y municipales;
- VI. Recopilar, coordinar e integrar la información de proyectos del Instituto;
- VII. Asistir al titular de la Dirección General en las reuniones de trabajo;
- VIII. Coordinar las unidades centrales y las unidades administrativas culturales para la formulación del Programa Institucional de Cultura, del anual de actividades, y del informe anual de actividades;
- IX. Revisar los proyectos y programas culturales y artísticos;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Dar seguimiento a las estadísticas de las actividades del Instituto;
- XII. Coordinar e integrar la información técnica correspondiente para las diversas reuniones en que participe el titular de la Dirección General;
- XIII. Ejercer la Secretaría Técnica de los programas convenidos con la Federación;
- XIV. Recibir, enviar y llevar un control de la correspondencia externa e interna del Instituto y del titular de la Dirección General y, previo acuerdo con éste, canalizarla a las áreas correspondientes, vigilando que se dé el cumplimiento conducente;
- XV. Mantener informada a la Dirección General del desarrollo de los programas en proceso y concluidos, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 18. La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar y ejecutar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y cumplimiento de las jornadas laborales del personal al servicio del Instituto, así como para el control de pagos salariales, aplicando los lineamientos que expidan las dependencias globalizadoras de la administración estatal;
- II. Atender las incidencias y conflictos relacionados con los nombramientos, promociones, suspensiones, bajas, cambios de adscripción, liquidaciones, vacaciones, licencias y jubilaciones del personal al servicio del Instituto;
- III. Expedir las constancias laborales y credenciales de identificación de los empleados al servicio del Instituto;
- IV. Observar, en lo conducente, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como el Reglamento de Escalafón y el Tabulador de Sueldos, en las relaciones laborales del Instituto y sus empleados;
- V. Evaluar el desempeño laboral de los servidores públicos y del comportamiento de la estructura orgánica del Instituto, para efectos de modernización e innovación administrativa;
- VI. Proponer los programas que se requieran para el desarrollo, la capacitación y adiestramiento del personal del Instituto;
- VII. Integrar la propuesta del programa anual de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- VIII. Establecer los mecanismos de enlace, coordinación y cooperación con las unidades centrales y las unidades administrativas culturales, así como con las Secretarías de Finanzas y de Administración y la Contraloría Gubernamental, para la atención de los asuntos de su competencia;

- IX. Proveer las solicitudes de productos y servicios requeridos por las unidades centrales y unidades administrativas culturales, en la organización y realización de los actos y actividades que organice el Instituto;
- X. Programar el gasto corriente de servicios personales para efectos de integrarlo al presupuesto del Instituto;
- XI. Programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las áreas del Instituto, en los términos que establece la ley respectiva, dando cumplimiento a las políticas, bases, procedimientos, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan las dependencias competentes;
- XII. Proponer y operar los sistemas de contabilidad, evaluación programática, control y vigilancia de los ingresos y disposición de los fondos públicos del Instituto, que deban realizarse conforme a las leyes, reglamentos, normas, lineamientos, convenios, contratos, acuerdos y programas;
- XIII. Elaborar el anteproyecto de gasto corriente del Instituto;
- XIV. Formular los estados financieros y el proyecto de cuenta pública del Instituto;
- XV. Llevar el inventario y administrar, controlar, mantener y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Instituto;
- XVI. Conocer, analizar y gestionar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, de conformidad con la normatividad establecida por la Secretaría de Administración;
- XVII. Proporcionar los servicios generales de intendencia, vigilancia, adaptación, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XVIII. Dictar medidas administrativas para la distribución y aprovechamiento de los espacios físicos de las oficinas del Instituto;
- XIX. Administrar la Red de Sistemas y Comunicaciones del Instituto; y
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 19. La Coordinación Administrativa, para el cumplimiento de sus atribuciones, estará auxiliada de delegados administrativos en cada una de las unidades administrativas culturales, los que ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Observar las medidas implantadas por la Coordinación Administrativa para la contratación, bajas o cambios de adscripción del personal que labora en cada unidad administrativa cultural;
- II. Realizar acciones de inducción mediante las cuales se efectuó la integración del personal, así como llevar a cabo programas de capacitación para el logro de los objetivos del Instituto;
- III. Supervisar y mantener actualizada la plantilla de personal, de acuerdo a las plazas con sustento presupuestal;
- IV. Procesar, elaborar y pagar la nómina del personal, así como recabar la comprobación correspondiente y enviarla a la Coordinación Administrativa;
- V. Validar las solicitudes de préstamo a los servidores públicos adscritos a las unidades, ante la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y darles seguimiento, según la normatividad emitida por la misma;
- VI. Expedir constancias de trabajo, de primas de antigüedad y premios de antigüedad para los servidores públicos de la unidad, informándolo a la Coordinación Administrativa;
- VII. Elaborar el anteproyecto de gasto corriente de servicios personales de la unidad administrativa cultural correspondiente y presentarlo a la Coordinación Administrativa, para su análisis y, en su caso, incorporación al proyecto de presupuesto del Instituto;
- VIII. Informar a la Coordinación Administrativa las incidencias correspondientes de los servidores públicos que incurran en conductas susceptibles de ser sancionadas administrativamente, motivar la suspensión o rescisión de la relación de trabajo o ser investigados por la autoridad de procuración de justicia;
- IX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- X. Gestionar ante la Coordinación Administrativa los recursos materiales y financieros que requieran las unidades;

- XI. Compilar y conservar actualizada la información pública de las unidades, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y tenerla a disposición de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública para su difusión; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 20. La Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proyectar y ejecutar los programas de comunicación social del Instituto, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca el titular de la Dirección General;
- II. Atender las relaciones públicas del titular de la Dirección General con los medios de comunicación;
- III. Realizar encuestas y sondeos de opinión respecto a las actividades del Instituto;
- IV. Difundir los objetivos, programas y actividades del Instituto y coordinar las que correspondan a las unidades administrativas culturales;
- V. Recopilar y procesar la información que difunden los medios de comunicación acerca del Instituto y su reflejo en la calidad de su imagen pública; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 21. La Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar al Instituto los servicios legales que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y el funcionamiento del Instituto;
- III. Mantener una compilación actualizada de los ordenamientos legales que rijan las actividades del Instituto, así como de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- IV. Atender la Unidad de Información Pública conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- V. Intervenir en la celebración de convenios, acuerdos y contratos en los que el Instituto sea parte; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CULTURALES

ARTÍCULO 22. La Dirección de la Casa del Arte de Victoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y realizar actos y actividades artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación de la unidad administrativa cultural, previa autorización de la Dirección General;
- II. Promover, impulsar y difundir las actividades artísticas, culturales y educativas en Victoria y la región de su ubicación;
- III. Coadyuvar con las dependencias, entidades e instituciones públicas o los organismos privados para la adopción e implementación de acciones a favor del arte y la cultura en beneficio de la comunidad; y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 23. La Dirección del Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y realizar actos y actividades artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación de la unidad administrativa cultural, previa autorización de la Dirección General;
- II. Preservar y difundir los testimonios de la cultura tamaulipeca;
- III. Vigilar el patrimonio cultural a exhibir, así como las técnicas de difusión;
- IV. Promover el intercambio de material cultural que sirva para exhibición;
- V. Fomentar las visitas a las exposiciones que presente la unidad administrativa cultural; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 24. La Dirección del Espacio Cultural Metropolitano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y realizar actos y actividades artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación de la unidad administrativa cultural, previa la autorización de la Dirección General;
- II. Constituir a la unidad administrativa cultural en un espacio de expresión que permita generar opciones de desarrollo y difusión artística y cultural, así como salvaguardar y difundir el patrimonio histórico de Tamaulipas y la región;
- III. Coadyuvar con las dependencias, entidades e instituciones públicas o los organismos privados para la adopción e implementación de acciones a favor del arte y la cultura en beneficio de la comunidad; y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 25. La Dirección del Centro Cultural Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Promover y realizar actos y actividades artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación de la unidad administrativa cultural, previa autorización de la Dirección General;
- II. Difundir el acervo artístico y cultural a nivel local, estatal, nacional e internacional, en coordinación con patronatos culturales, artistas independientes y compañías artísticas;
- III. Promover, difundir y formar público, mediante el espacio de CINETECA;
- IV. Coadyuvar con las dependencias, entidades e instituciones públicas o los organismos privados para la instrumentación de acciones de promoción artística y cultural en beneficio de la comunidad; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 26. La Dirección del Museo Historia Natural de Tamaulipas (TAMux) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituir a la unidad administrativa cultural en un lugar donde se promueva y desarrolle el estudio y difusión de los conocimientos de las diversas formas de vida y elementos existentes en la naturaleza y el cosmos; la exposición educativa y recreativa de la biodiversidad; la investigación científica en el campo de las ciencias naturales, y la ejecución de programas de especialización y posgrado en esta área del conocimiento;
- II. Desarrollar tecnologías alternativas que sirvan para complementar las estrategias de conservación y uso sustentable de recursos naturales promovidas por el Gobierno del Estado;
- III. Promover la participación pública y privada en las actividades que realice la unidad administrativa cultural;
- IV. Establecer una estrecha vinculación con instituciones nacionales y extranjeras afines a sus objetivos para adquirir, intercambiar y obtener colecciones, objetos y especímenes de la flora y fauna que enriquezcan las exposiciones que realice la unidad administrativa cultural;
- V. Promover la divulgación de las ciencias naturales y la tecnología que se derive de esta área del conocimiento;
- VI. Publicar materiales didácticos relativos a sus objetivos y funciones;
- VII. Generar exhibiciones sobre la naturaleza de la región y establecer programas que sirvan para promover su conservación;
- VIII. Exhibir la flora y fauna que tenga bajo su resguardo, procurando la conservación de sus especies;
- IX. Realizar investigaciones científicas en el área de las ciencias naturales;
- X. Difundir los resultados de las investigaciones entre la población y la comunidad científica nacional e internacional;
- XI. Recolectar e intercambiar minerales, fósiles, plantas, animales y hongos, para integrar las colecciones científicas destinadas a las exhibiciones;
- XII. Preservar y resguardar los objetos, piezas y especies que tenga a su cargo;
- XIII. Desarrollar los programas académicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIV. Realizar programas de carácter cultural y artístico que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 27. La Dirección del Museo Regional de Historia de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y realizar actos y actividades artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación de la unidad administrativa cultural, previa autorización de la Dirección General;
- II. Constituir a la unidad administrativa cultural en un espacio de conservación y difusión de las diversas manifestaciones históricas realizadas por tamaulipecos destacados o dentro del territorio del Estado;
- III. Establecer los vínculos con las instancias públicas y las privadas para promocionar la historia en la Entidad, así como brindar el más amplio apoyo y colaborar en las investigaciones que tengan por objeto conocer los acontecimientos que dieron lugar al origen y desarrollo del Estado de Tamaulipas y su trascendencia en la región y el país;
- IV. Realizar las investigaciones que incrementen el acervo de conocimientos antropológicos e históricos de Tamaulipas;
- V. Promover, publicar y difundir las materias, actividades y obras que son competencia de la unidad administrativa cultural;
- VI. Exhibir los productos antropológicos e históricos relacionados con el Estado de Tamaulipas; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 28. La Dirección General del Parque Cultural Reynosa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y realizar actos y actividades artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación de la unidad administrativa cultural, previa autorización de la Dirección General;
- II. Llevar a cabo programas de aliento al desarrollo de las bellas artes, la cultura y las actividades artísticas en Reynosa y la región de su ubicación;
- III. Coadyuvar con las dependencias, entidades e instituciones públicas o los organismos privados para la adopción e implementación de acciones a favor del arte y la cultura en beneficio de la comunidad; y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO

ARTÍCULO 29. El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto se realice conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas;
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Contralor Gubernamental.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 30. En las ausencias que no excedan de diez días, el titular de la Dirección General será suplido por el titular de la unidad central que designe mediante oficio, y si la ausencia fuere mayor, la Junta Directiva nombrará a quien se encargue del despacho.

ARTÍCULO 31. Las ausencias de los titulares de las unidades centrales y de las unidades administrativas culturales, siempre que no sean mayores de diez días, podrán ser cubiertas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que sean designados por el titular de la Dirección General, mediante el oficio que al efecto expida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el cuatro de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 10, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversos derechos de las personas, destacando el de igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y a disfrutar de vivienda digna y decorosa, entre otros.

SEGUNDO.- Que en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; precisándose que la ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

TERCERO.- Que la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, conforme a lo previsto en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de éste, que promueva la prestación de los servicios de asistencia social que establecen el citado ordenamiento y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que en el segundo eje del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, denominado “El Tamaulipas Humano”, se contienen los compromisos para alcanzar un progreso social integral, mejorando las oportunidades de acceso a servicios de salud de calidad, atención especial a grupos vulnerables, transformación de la educación y de las habilidades de niños y jóvenes, en un entorno que fomente la cultura y el deporte para alcanzar mayores niveles de prosperidad, con igualdad de oportunidades y una efectiva vinculación entre la política económica y la política social.

QUINTO.- Que el artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social establece que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el cual será el ente rector de la asistencia social, y tendrá como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la relación de las demás acciones que establece la ley y las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Que la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas fue determinada mediante el Acuerdo Gubernamental expedido el 3 de enero del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de la misma fecha, y en su Artículo Tercero Transitorio se establece que el titular del organismo público descentralizado presentará a la consideración del Gobernador Constitucional del Estado el proyecto de Estatuto Orgánico del mismo, en el cual se establecerán las atribuciones específicas de las unidades administrativas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto determinar las atribuciones específicas de las unidades administrativas del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas es el organismo rector de la asistencia social en el Estado y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su Decreto de creación, este Estatuto Orgánico y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Decreto: el Decreto número 280 de la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, expedido el 4 de marzo de 1977 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21 del día 12 del mismo mes y año;

- II. DIF Municipales: los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios;
- III. DIF Nacional: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. DIF Tamaulipas: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;
- V. Dirección General: la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;
- VI. Estado: el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- VII. Estatuto: el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas; y
- VIII. Ley: la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El DIF Tamaulipas tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de extrema pobreza en el Estado, mediante servicios de asistencia social tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que les impida su desarrollo integral.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, el DIF Tamaulipas se integra con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación de Desarrollo Familiar y Comunitario;
 - 1. Dirección de Asistencia Social y Atención Médica;
 - 2. Dirección de Programas Alimentarios;
 - 3. Dirección de Atención Integral a la Familia; y
 - 4. Dirección de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad;
- III. Coordinación de Centros de Asistencia, Rehabilitación y Educación Especial;
 - 1. Dirección de Centros Asistenciales; y
 - 2. Dirección de Centros de Rehabilitación y Educación Especial;
- IV. Procuraduría Estatal de Protección a la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Tamaulipas;
- V. Dirección Administrativa;
- VI. Dirección de Planeación;
- VII. Dirección de Comunicación Social; y
- VIII. Secretaría Particular.

ARTÍCULO 6. Además de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, las unidades administrativas podrán contar con manuales de organización, de servicios y de procedimientos.

ARTÍCULO 7. Las unidades administrativas del DIF Tamaulipas estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 8. El Titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento del organismo;
- II. Elaborar los planes de trabajo, presupuestos, informe de actividades y estados financieros del organismo;
- III. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo;

- IV. Establecer la coordinación necesaria con organizaciones internacionales, nacionales y estatales para la realización de acciones de asistencia social;
- V. Emitir los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- VI. Representar al organismo con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como en aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, y delegar dichas facultades a terceros mediante poderes especiales;
- VII. Vigilar se otorgue prioridad a la población vulnerable del Estado, con acciones de asistencia social;
- VIII. Determinar los mecanismos para el funcionamiento administrativo del organismo; y
- IX. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y, en su caso, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9. La Coordinación de Desarrollo Familiar y Comunitario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la operación de programas de asistencia social y de acción comunitaria que promuevan el desarrollo integral de la población objetivo de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- II. Promover una estrecha colaboración y coordinación entre las unidades administrativas bajo su adscripción, para ofrecer una atención integral a los grupos vulnerables y contribuir al desarrollo integral de la familia;
- III. Dirigir la integración del programa anual de trabajo de las unidades administrativas bajo su adscripción y darlos a conocer al resto del organismo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con las unidades administrativas bajo su adscripción, para dar seguimiento a las acciones de cada una de ellas;
- V. Vigilar la operación de los programas implementados en las unidades administrativas bajo su adscripción y darles el seguimiento correspondiente;
- VI. Dar seguimiento a la operatividad de los programas, a través de los indicadores enviados por los DIF Municipales;
- VII. Informar permanentemente al Director General de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos del organismo; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 10. La Dirección de Asistencia Social y Atención Médica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las brigadas y campañas para brindar asistencia social a los grupos vulnerables, a fin de otorgar servicios médicos y médico-quirúrgicos a los grupos identificados como vulnerables en el Estado;
- II. Establecer la coordinación necesaria con la Secretaría de Salud del Estado, los DIF Municipales, las instituciones de educación y la sociedad civil, con la finalidad de reforzar las acciones de los programas asistenciales a los grupos vulnerables del Estado;
- III. Generar estadísticas a efecto de conocer la ubicación de los grupos más vulnerables y sus necesidades, con la finalidad de brindar la asistencia social que requieran;
- IV. Brindar apoyo, a través de consultorios fijos y móviles, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de acercar estos servicios a las personas de escasos recursos;
- V. Alentar la prestación de servicios de las diversas dependencias de la administración pública estatal, previa coordinación con éstas, a los grupos más vulnerables y marginados del Estado; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 11. La Dirección de Programas Alimentarios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto para los programas alimentarios del ejercicio correspondiente;

- II. Coordinar las visitas de supervisión a los programas alimentarios, a fin de lograr la detección oportuna de deficiencias que les impidan su buen desempeño;
- III. Mantener constante coordinación con los DIF Municipales para la ejecución de los programas alimentarios;
- IV. Brindar asesoría a las Presidentas de los DIF Municipales y a los Comités establecidos en materia de alimentación y nutrición;
- V. Mantener coordinación con los proveedores para que exista eficiencia y eficacia en la distribución de los insumos alimentarios;
- VI. Verificar constantemente que exista información sobre la operatividad del programa a nivel municipal y por centro escolar;
- VII. Supervisar que se realicen evaluaciones constantes a las actividades del personal que labora en los programas alimentarios;
- VIII. Validar la compra de equipos y utensilios de cocina, para la ejecución de los programas alimentarios, con base en la revisión del expediente que corresponda;
- IX. Establecer la coordinación necesaria con las Secretarías de Educación y de Salud del Estado, con la finalidad de reforzar las acciones de los programas alimentarios;
- X. Vigilar que se emitan los avances de los programas operativos en el sistema de información básica; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 12. La Dirección de Atención Integral a la Familia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnico – administrativas relativas a la familia que emita la Dirección General;
- II. Supervisar que los proyectos productivos sean otorgados de acuerdo a la norma establecida vigente;
- III. Planear, coordinar, dirigir y controlar las actividades de los programas, obteniendo el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros;
- IV. Verificar que los proyectos derivados de sus funciones sean proporcionados a los grupos sujetos de asistencia social;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las dependencias federales o estatales y con el sector privado, en las acciones relacionadas al desarrollo de la familia;
- VI. Diseñar e implantar los sistemas de información eficientes y oportunos para el logro de las metas y objetivos de los diferentes programas a su cargo;
- VII. Vigilar que se emitan los avances de los programas operativos en el sistema de información básica; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar acciones tendientes a incorporar a la población beneficiaria a tener una mejor calidad de vida;
- II. Establecer la coordinación necesaria con las instituciones de los sectores públicos y privados, a efecto de brindar asistencia social a los grupos vulnerables que le corresponden;
- III. Llevar una estadística de la población objeto de sus beneficios;
- IV. Realizar acciones de difusión para promover la igualdad entre sus beneficiarios y los demás integrantes de la sociedad;
- V. Otorgar asistencia a la población objeto de asistencia social, a través de los programas y proyectos del DIF Estatal; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 14. La Coordinación de Centros de Asistencia, Rehabilitación y Educación Especial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que las actividades de los Centros Asistenciales se realicen conforme a su objetivo social y a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas;

- II. Promover una estrecha colaboración y coordinación entre las unidades administrativas bajo su adscripción, para ofrecer una atención integral a los grupos vulnerables y contribuir al desarrollo integral de la familia;
- III. Dirigir la integración del programa anual de trabajo de las unidades administrativas bajo su adscripción y darlo a conocer al resto del organismo;
- IV. Vigilar la ejecución de los programas implementados en las unidades administrativas bajo su adscripción y darles el seguimiento correspondiente;
- V. Informar permanentemente al Director General de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos del organismo; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Centros Asistenciales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar acciones tendientes a la integración y al desarrollo de las personas beneficiarias de los diferentes centros asistenciales bajo su jurisdicción;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de los centros asistenciales, así como ejecutar los programas en beneficio de la población de los mismos;
- III. Mantener la coordinación interinstitucional con instituciones públicas y organismos privados, susceptibles de participar en las actividades de la Dirección General;
- IV. Vigilar se proporcione asistencia médica, educativa, psicológica y asistencial a la población de los centros asistenciales bajo su jurisdicción;
- V. Fomentar la capacitación permanente del personal adscrito a la Dirección; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Centros de Rehabilitación y Educación Especial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar acciones tendientes a la integración y al desarrollo de las personas de capacidades diferentes, para su consolidación dentro de la sociedad;
- II. Coordinar que se proporcione capacitación permanente sobre los programas operativos a los DIF Municipales;
- III. Coordinar y supervisar las actividades de los programas operativos a su cargo;
- IV. Mantener la coordinación interinstitucional con instituciones públicas y organismos privados, susceptibles de participar en las actividades de la Dirección General;
- V. Vigilar que se proporcione asistencia médica, psicológica y asistencial a su población objeto, siempre y cuando sean de escasos recursos;
- VI. Verificar que se proporcionen los apoyos otorgados a la población objeto y que sea sujeto de asistencia social;
- VII. Fomentar la capacitación permanente del personal adscrito a la Dirección General; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 17. La Procuraduría Estatal de Protección a la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Tamaulipas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que se respeten los derechos de la mujer y la familia y defender sus intereses legítimos ante las autoridades;
- II. Representar y proporcionar asesoría a la mujer y la familia, en los casos que la ley lo previene, ante las autoridades administrativas y judiciales del Estado;
- III. Atender los casos de situaciones conflictivas que afecten el bienestar de la mujer y la familia;
- IV. Representar, cuando sea necesario, al Director General, en casos relacionados con la defensa de la mujer y la familia;
- V. Mantener la coordinación con las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del país;

- VI. Coordinar los servicios de asesoría y representación jurídica a la familia y personas sujetas a la asistencia social, dentro del ámbito que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social le confieren;
- VII. Participar en las reuniones relativas a propuestas de reformas de leyes en materia del orden familiar;
- VIII. Promover, vigilar y coordinarse con las diferentes instituciones cuyos objetivos sean el bienestar de la familia, para la elaboración y desarrollo de programas y campañas encaminadas a sensibilizar y concienciar a la población, para prevenir conductas que afecten el desarrollo físico e intelectual del menor y la familia, así como que se respeten los derechos de los menores y la familia;
- IX. Representar al DIF Tamaulipas en los juicios o controversias que le afecten, o sean de su interés;
- X. Revisar los proyectos de convenios, concesiones, donaciones y permisos que solicite la Dirección General, así como brindar asesoría para la rescisión, caducidad y nulidad de los mismos; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 18. La Dirección Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear y programar las actividades en apego a las leyes y reglamentos, así como a las normas administrativas correspondientes;
- II. Promover el establecimiento de programas de capacitación, desarrollo y recreación del personal;
- III. Establecer los lineamientos y políticas generales sobre administración, conservación y mantenimiento de los recursos materiales y servicios generales;
- IV. Coordinar la ejecución del ejercicio del presupuesto anual de egresos del organismo, a través de la correcta aplicación de las partidas asignadas al mismo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas que en materia de presupuesto y contabilidad establezcan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración;
- VI. Aplicar, supervisar y vigilar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. Llevar el registro, control y actualización permanente de los inventarios y resguardos del organismo;
- VIII. Verificar que se presten con oportunidad y eficiencia los servicios de correspondencia, mensajería, vigilancia, transporte y demás relativos;
- IX. Establecer, en coordinación permanente con las demás unidades administrativas del organismo, los mecanismos que satisfagan los requerimientos de personal y de bienes materiales;
- X. Elaborar el manual de puestos y de personal del organismo;
- XI. Brindar el apoyo oportuno a las diversas unidades administrativas del organismo, referente a las peticiones que realicen para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas, tanto a nivel central como a las delegaciones regionales;
- XII. Vigilar que se emitan los avances de las acciones en el sistema de información básica; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 19. La Dirección de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir en la formulación de políticas y objetivos en el área de su competencia;
- II. Establecer, coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación, organización y evaluación del organismo, considerando la aplicación de las políticas, normas y lineamientos emitidos por el Sistema DIF Nacional y las determinaciones de la Junta Directiva;
- III. Integrar, analizar y supervisar el programa operativo anual del DIF Tamaulipas, en congruencia con los programas institucionales, regionales y sectoriales, acorde a los lineamientos emitidos por el DIF Nacional;
- IV. Coadyuvar con el Director General en la coordinación de los trabajos de las áreas administrativas, para la unificación de criterios y la aplicación de la metodología de planeación y la respectiva incorporación de los contenidos técnicos en los programas correspondientes;
- V. Identificar y promover las acciones a realizar por el organismo en coordinación con los sectores público, social y privado, en la consecución de los objetivos establecidos en materia de salud y asistencia social;

- VI. Coadyuvar en los procesos de análisis y evaluación sistemática y periódica del estado y avances de los programas y los resultados de su ejecución, así como de su congruencia con los objetivos y prioridades establecidas en materia de salud y asistencia social;
- VII. Formular propuestas y opciones de solución a los problemas que presenten y restrinjan el desarrollo del organismo;
- VIII. Establecer y coordinar la operación de los procesos de control, seguimiento y evaluación de los programas del DIF Tamaulipas, de conformidad a los lineamientos emitidos por el DIF Nacional y las dependencias normativas del Estado;
- IX. Coordinar la generación de la información que requieren los procesos de planeación y evaluación del DIF Nacional, así como las dependencias normativas del Estado;
- X. Establecer, coordinar y supervisar la aplicación adecuada de la normatividad y los lineamientos en los procesos de información y evaluación del nivel regional y de las unidades operativas, acorde a lo establecido por el organismo;
- XI. Coadyuvar en la integración de la información requerida para elaborar el informe de la Presidencia del Patronato del organismo, los estados financieros y el proyecto de cuenta pública, así como para el informe de la administración pública estatal y la memoria anual del DIF Tamaulipas;
- XII. Elaborar los manuales de operación y de prestación de servicios del organismo; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 20. La Dirección de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la coordinación con los medios masivos de comunicación, a efecto de dar a conocer los programas, proyectos, trabajos y resultados que se realizan en el DIF Tamaulipas;
- II. Difundir las actividades del DIF Tamaulipas, emitir los boletines de prensa y diseñar la página Web del organismo;
- III. Establecer coordinación con la unidad administrativa correspondiente para la supervisión de la ejecución de la logística de los actos organizados por el DIF Tamaulipas; y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

ARTÍCULO 21. La Secretaría Particular tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la agenda del titular de la Dirección General, conciliando y organizando las audiencias, reuniones y giras de trabajo que ésta dirija y en las que deba participar, para cuyo efecto atenderá los procedimientos, la logística y el protocolo de las instancias que las organicen;
- II. Atender a las personas que requieran audiencia con el titular de la Dirección General, analizando los asuntos a tratar para canalizarlos sin demora, en su caso, a las áreas correspondientes, dando seguimiento a la resolución oportuna de dichos asuntos;
- III. Programar, concertar y organizar las reuniones de trabajo y los acuerdos que disponga el Director General para el mejor funcionamiento del organismo, proporcionando la asistencia necesaria;
- IV. Coordinar y llevar un control actualizado de los directorios que requiera el organismo para el ejercicio de sus funciones; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Director General.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO

ARTÍCULO 22. El Comisario del DIF Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados al organismo se realice conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas;
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Contralor Gubernamental.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 23. En las ausencias que no excedan de diez días, el titular de la Dirección General será suplido por el titular de la unidad administrativa que designe mediante oficio, y si la ausencia fuere mayor, la Junta Directiva nombrará a quien se encargue del despacho.

ARTÍCULO 24. Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas, siempre que no sean mayores de diez días, podrán ser cubiertas por los servidores públicos de jerarquía inferior inmediata que sean designados por el titular de la Dirección General, mediante el oficio que al efecto expida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el nueve de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Pavimentación con concreto asfáltico de calle Francisco I. Madero entre calle México y Brecha 118, en Valle Hermoso, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N28-2011	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	13/09/2011	08/09/2011 11:00 horas	08/09/2011 10:00 horas	19/09/2011 12:00 horas	19/09/2011 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación con concreto asfáltico de calle Francisco I. Madero entre calle México y Brecha 118			14/10/2011	90	\$ 3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Valle Hermoso, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.

- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. CESAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 8-ANEXO del 19 de enero de 2011, se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para actualizar los planes y programas de estudio de Médico Cirujano, que actualmente imparte en los municipios de Tampico y Matamoros, Tamaulipas; en los siguientes términos:

⇒ En la página 10 en la última materia de cada SEMESTRE dice:

Urgencias Médicas	3	3	6	6
Salud Reproductiva	3	3	6	6
Reumatología	3	3	6	6
Nutrición	3	3	6	6
Administración Médica	3	3	6	6

DEBE DECIR:

Optativa I	3	3	6	6
Optativa II	3	3	6	6
Optativa III	3	3	6	6
Optativa IV	3	3	6	6
Optativa V	3	3	6	6

⇒ En la página 11 en el ONCEAVO y DOCEAVO SEMESTRE dice:

	HD	HI	TH	C
ONCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado I	48	12	60	60
DOCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado II	48	12	60	60
TOTAL	469	286	755	755

DEBE DECIR:

	HD	HI	TH	C
ONCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado I	48	12	60	60
DOCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado II	48	12	60	60
TOTAL	501	286	787	755

⇒ En la página 11 después del DOCEAVO SEMESTRE se omitió el siguiente listado:

LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Historia y Filosofía de la Medicina	3	3	6	6
Salud Reproductiva	3	3	6	6
Reumatología	3	3	6	6
Nutrición	3	3	6	6
Administración Médica	3	3	6	6
Práctica Médica Elemental	3	3	6	6
Urgencias Médicas	3	3	6	6

LISTADO DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Introducción a las Tecnologías de la Información	4	0	4	0
Inglés Inicial Medio	4	0	4	0
Matemáticas Básicas	4	0	4	0
SEGUNDO SEMESTRE				
Inglés Inicial Avanzado	4	0	4	0
TERCER SEMESTRE				
Inglés Intermedio Inicial	4	0	4	0
CUARTO SEMESTRE				
Inglés Intermedio Avanzado	4	0	4	0
QUINTO SEMESTRE				
Inglés Básico Inicial	4	0	4	0
SEXTO SEMESTRE				
Inglés Médico Básico Avanzado	4	0	4	0
Subtotal	32	0	32	0

En la misma página 11 en el **ARTÍCULO CUARTO**, dice:

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

En la página 12 en el primer párrafo, dice:

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DIRECTOR TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO NORMATIVO.- PROFR. JAIME MEDELLÍN CEPEDA.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 71 del 15 de junio de 2011, se publicó el **DECRETO No. LXI-48**, mediante el cual se reforman las denominaciones del Título Cuarto y del Capítulo I del mismo Título; y los artículos 8 fracción XII, 31 fracciones V y VI, 34 párrafo 1, 35, 36, 37, 38 párrafo único y las fracciones I, III, V, VI, XX, XXI y XXII y 41 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página 4, en el Artículo Segundo Transitorio **dice**:

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir el Decreto de creación del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir las Normas de Funcionamiento del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial del Estado de Tamaulipas.

CONSTE.- H.CONGRESO DEL ESTADO.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2011.

Número 103

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3996.- Expediente Número 00541/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4208.- Expediente Número 71/10 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3997.- Expediente Número 00465/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam.	3	EDICTO 4209.- Expediente Número 1227/07, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3998.- Expediente Número 00461/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam.	3	EDICTO 4210.- Expediente 00168/2006 relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Responsabilidad Civil.	10
EDICTO 3999.- Expediente Número 00460/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam.	4	EDICTO 4211.- Expediente 0784/2008 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División Parcial de Copropiedad.	11
EDICTO 4000.- Expediente Número 00196/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 4212.- Expediente Número 00342/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4123.- Expediente Número 01257/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4213.- Expediente Número 00344/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4126.- Expediente Número 454/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4214.- Expediente Número 0290/2009, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 4127.- Expediente Número 01034/2007, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 4215.- Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4128.- Expediente Número 01587/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4216.- Expediente Número 875/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4129.- Expediente Número 874/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4217.- Expediente Número 1002/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4200.- Expediente Número 00571/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4218.- Expediente Número 00549/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4201.- Expediente Número 00818/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4219.- Expediente Número 26/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4202.- Expediente Número 01069/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4220.- Expediente Número 400/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 4203.- Expediente Número 00856/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4221.- Expediente Número 01280/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4204.- Expediente Número 00681/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4222.- Expediente Número 405/10, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4205.- Expediente Número 00657/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4223.- Expediente Número 00393/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4206.- Expediente Número 831/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4224.- Expediente Número 00727/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4207.- Expediente Número 743/09 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4225.- Expediente Número 00062/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
		EDICTO 4226.- Expediente Número 00816/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4227.- Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Compra Venta de Bien Inmueble	17
EDICTO 4228.- Expediente Número 00468/2011, relativo al Divorcio Necesario.	18
EDICTO 4229. Expediente Número 00669/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión del Contrato de Promesa de Venta.	18
EDICTO 4230.- Expediente Número 965/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4231.- Expediente Número 296/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 4232.- Expediente Número 28/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 4233.- Expediente Número 197/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 4234.- Expediente Número 00155/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	20
EDICTO 4235.- Expediente Número 899/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	20
EDICTO 4236.- Expediente Número 043/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	20
EDICTO 4237.- Expediente Número 958/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	20
EDICTO 4238.- Expediente Número 18/2011, relativo a la Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	21
EDICTO 4239.- Expediente Número 453/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 4337.- Expediente Número 00760/2009 relativo al Juicio Hipotecario	21
EDICTO 4174.- Expediente Número 512/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4175.- Expediente Número 871/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1a. Publicación..... (ANEXO)	

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio de dos mil once radicó el Expediente Número 00541/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por el C. FELIPE HÉCTOR TREVIÑO SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 495.00 m2 (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados) que se encuentra ubicado al:

AL NORTE: en tres líneas quebradas, la primera de ellas mide 20.70 mts lineales colinda con el Dr. Victoriano H. Treviño Salinas, la segunda mide 10.75 mts lineales y colinda con el Dr. Victoriano H. Treviño Salinas, y la tercera mide 16.65 mts lineales con la Señora Dolores de León Vda. de García.

AL SUR: en 36.05 metros lineales colinda con calle Independencia.

AL ESTE: en tres líneas quebradas la primera en 12.70 mts lineales, la segunda en 4.00 mts lineales y la tercera en 8.70 mts lineales, todas ellas con el Hotel Ejecutivo.

AL OESTE: en 10.75 metros lineales colinda con calle SEXTA.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3996.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam para adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por la C. MARÍA DOMITILA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA, en el que se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este municipio, así como fijar en Presidencia Municipal, Oficina Fiscal, Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, un extracto de la solicitud contenida en el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

En vida del autor de la Sucesión de MAXIMINO BÁEZ REQUENA; adquirió en fecha dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, mediante contrato de compra-venta celebrada y ante la fe de los testigos JOSÉ BANDA HERRERA y ONÉSIMO BÁEZ REQUENA, la propiedad del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia y Álvaro Obregón, en ciudad Ocampo, Tamaulipas.- Compareciendo como vendedores el matrimonio formado por MIGUEL BÁEZ QUIÑONES Y ARACELI CORTINA DE BÁEZ, y como

comprador el señor MAXIMINO BÁEZ REQUENA, certificando las firmas del escrito privado de Compra-Venta, en fecha dos de junio de 1918; ante el Profesor Juan Sánchez Ramírez, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley; por ser en ese tiempo el Presidente Municipal de ciudad Ocampo, Tamaulipas, lugar donde no existían Notarios Públicos y por tal razón se acostumbraba que el Presidente Municipal diera fe de los hechos, considerándose como válido.- Tras adquirir el inmueble que se refiere en este escrito inmediatamente se dio de alta, es decir se manifestó en el padrón Catastral Municipal, iniciando desde esa fecha y continuando hasta hoy con el pago del impuesto predial, del siguiente;

1.- Predio urbano, con una superficie de 741.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros, con calle Sarabia; AL SUR: en 13.91 metros con calle Obregón; AL ESTE en: 51.30 metros, con predio baldío que al parecer es propiedad del C. Juan Gutiérrez Céspedes, AL OESTE: en 51.30 metros, con terreno en posesión de la sucesión de MAXIMINO BÁEZ REQUENA. Inmueble que fue adquirido mediante escritura privada de donación de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

2.- Ahora bien desde la fecha en que MAXIMINO BÁEZ REQUENA de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y adquirió el inmueble de referencia, siempre ejerció sobre él actos de posesión con carácter de dueño, jamás dejó de poseerlo, y actualmente; seguimos poseyendo los herederos, como parte del acervo: hereditario, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA.

3.- El señor MAXIMINO BÁEZ REQUENA, siempre poseyó el inmueble en forma pacífica; es decir jamás ejerció violencia para disfrutar del predio; ni tampoco nadie le interrumpió esa posesión; y fue la posesión ejercida públicamente, a la vista de todos los conciudadanos, como aun se sigue ejerciendo por sus herederos por ese motivo solicito a su señoría tenga a bien radicar el presente Juicio.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 04 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3997.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam para adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por la C. MARÍA DOMITILA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA, en el que se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este municipio, así como fijar en Presidencia Municipal, Oficina Fiscal, Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, un extracto de la solicitud contenida en el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

1.- En vida el autor de la Sucesión de MAXIMINO BÁEZ REQUENA, adquirió en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, mediante Escritura Privada de compra-venta celebrada y ante la fe de los testigos JOSÉ BANDA HERRERA y ONÉSIMO BÁEZ REQUENA, la propiedad del predio urbano, ubicado en calle Francisco Sarabia y Álvaro Obregón en ciudad Ocampo, Tamaulipas.- Compareciendo como vendedores el matrimonio formado por

AQUILEO BÁEZ QUIÑONES y JUANA CERVANTES DE BÁEZ, y como comprador el señor MAXIMINO BÁEZ REQUENA, certificando las firmas del escrito privado de Compra-Venta, en fecha veinticinco de agosto de 1979, ante el Profesor Juan Sánchez Ramírez, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, por ser en ese tiempo el Presidente Municipal de ciudad Ocampo, Tamaulipas, lugar donde no existían Notarios Públicos y por tal razón se acostumbraba que el Presidente Municipal diera fe de los hechos considerándose como valido. Tras adquirir el inmueble que se refiere en este escrito inmediatamente se dio de alta, es decir se manifestó en el padrón Catastral Municipal, iniciando desde esa fecha y continuando hasta hoy con el pago del impuesto predial, del predio urbano, con superficie de 741.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.00 metros, con calle Sarabia; AL SUR: en 13.91 metros con calle Obregón; AL ESTE en: 51.30 metros, con predios que anteriormente correspondían al C. MIGUEL BÁEZ, y que actualmente es parte del acervo 37, hereditario de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA; AL OESTE en 51:30 metros, con calle Simón Bolívar.- Inmueble que fue adquirido mediante Contrato Privado de Compra-venta de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

2.- Ahora bien desde la fecha en que MAXIMINO BÁEZ REQUENA, adquirió el inmueble de referencia, siempre ejerció sobre actos de posesión con carácter de dueño, jamás dejó de poseerlo, y actualmente lo seguimos poseyendo los herederos, como parte del acervo hereditario, de la Sucesión, Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA.

3.- El señor MAXIMINO BÁEZ REQUENA, siempre poseyó el inmueble en forma pacífica, es decir jamás ejerció violencia para disfrutar del predio, ni tampoco nadie le interrumpió esa posesión, y fue la posesión ejercida públicamente, a la vista de todos los conciudadanos, como aun se sigue ejerciendo por sus herederos por ese motivo solicito a su señoría tenga a bien radicar el presente Juicio.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3998.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuum para adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por la C. MARÍA DOMITILA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA, en el que se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este municipio, así como fijar en Presidencia Municipal, Oficina Fiscal, Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, un extracto de la solicitud contenida en el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

1.-En vida el autor de la Sucesión de MAXIMINO BÁEZ REQUENA, adquirió en fecha veinticinco de Septiembre, de mil novecientos setenta y dos, mediante contrato Privado de Compra-Venta celebrada y ante la fe de los testigos MIGUEL GUERRERO O. y PEDRO PÉREZ, la propiedad del Predio Urbano, ubicado en calle Francisco Sarabia y Álvaro Obregón

en ciudad Ocampo, Tamaulipas.- Compareciendo como vendedor el C. J. SANTOS PESINA DELGADO, firmando a su ruego el C. J. GUADALUPE DE LEÓN, y como comprador el señor MAXIMINO BÁEZ REQUENA, certificando las firmas del escrito privado de Compra-Venta en fecha veintisiete de septiembre de 1972, ante el C. SILVESTRE AVALOS GUERRERO en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, por ser en ese tiempo el Presidente Municipal de ciudad Ocampo, Tamaulipas, lugar donde no existían Notarios Públicos por tal razón se acostumbraba que el Presidente Municipal diera fe de los considerándose como valido.- Tras adquirir el inmueble que se refiere en este escrito inmediatamente se dio de alta, es decir se manifestó en el padrón Catastral Municipal iniciando desde esa fecha y continuando hasta hoy con el pago del impuesto predial del Predio Urbano, con superficie de: 2,269 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 42.00 metros, con calle Francisco Sarabia; AL SUR: en 42.0 metros con calle Álvaro Obregón; AL ESTE en 55.60 metros, con predio baldío que al parecer es propiedad del C. Leoncio Guerra Arguello; AL OESTE en 53.00 metros, con calle Jalapa.- Inmueble que fue adquirido mediante Contrato Privado de Compra-Venta de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

2.- Ahora bien desde la fecha en que MAXIMINO BÁEZ REQUENA, adquiriera el inmueble de referencia, siempre ejerció sobre actos de posesión con carácter dueño jamás dejó de poseerlo, y actualmente, lo seguimos poseyendo los herederos, como parte del acervo hereditario, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINO BÁEZ REQUENA.

3.- El señor MAXIMINO BÁEZ REQUENA, siempre poseyó el inmueble en forma pacífica, es decir jamás ejerció violencia para disfrutar del predio, ni tampoco nadie le interrumpió esa posesión, y fue la posesión ejercida públicamente, a la vista de todos conciudadanos, como aun se sigue ejerciendo por sus herederos por ese motivo solicito a su señoría tenga a bien radicar el presente Juicio.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 04 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3999.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00196/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuum), promovidas por la C. MARÍA GUADALUPE COBOS ZAMARRIPA, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

EDICTO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiún días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Por recibido en fecha dieciséis de los corrientes, escrito signado por MARÍA GUADALUPE COBOS ZAMARRIPA, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00051/2011, mediante el cual da cumplimiento a la prevenciones realizadas en fecha catorce de junio del año actual, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Téngase por presentada, dando cumplimiento a la omisiones señaladas en fecha catorce del presente mes y año, y al efecto, manifestando que la posesión la disfruta en carácter de propietario, de manera pacífica, continúa y pública, así mismo, señalando nombre y domicilio de los Colindantes siendo estos: a).- LUIS GONZÁLEZ DOCAMPO, con domicilio en calle Paniagua número 402 poniente, entre Boulevard

Manuel Cavazos Lerma y la calle Galeana en la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800; b).- JOSÉ JOEL GONZÁLEZ TAPIA, Presidente del Comisariado del Ejido San Pedro, con domicilio conocido en la Zona Urbana de dicho ejido; c).- AUDOMARO COBOS ZAMARRIPA, con domicilio en calle Cuauhtémoc número 309 Sur, entre las calles Álvaro Obregón y Pedro José Méndez de la Zona Centro de esta ciudad; Código Postal 89800; y, d).- ALFREDO HANUN JORGE; con domicilio en calle Laureles número 320, entre las calles José Manrique H. y Boulevard Las Palmas, en el Fraccionamiento Country Club Mante, de esta localidad, Código Postal 89885, en consecuencia; con el escrito inicial y documentos anexos al mismo, así como escrito que se provee, téngase a la C. MARÍA GUADALUPE COBOS ZAMARRIPA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial (Ad Perpetuum), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00196/2011.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes a).- LUIS GONZÁLEZ DOCAMPO, con domicilio en calle Paniagua número 402 poniente, entre Boulevard Manuel Cavazos Lerma y la calle Galeana en la Zona Centro de esta ciudad, CÓDIGO POSTAL 89800; b).- JOSÉ JOEL GONZÁLEZ TAPIA, Presidente del Comisariado del Ejido San Pedro, con domicilio conocido en la Zona Urbana de dicho ejido; c).- AUDOMARO COBOS ZAMARRIPA, con domicilio en calle Cuauhtémoc número 309 sur, entre las calles Álvaro Obregón y Pedro José Méndez de la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800; y, d).- ALFREDO HANUN JORGE; con domicilio en calle Laureles número 320, entre las calles José Manrique H. y Boulevard Las Palmas, en el Fraccionamiento Country Club Mante, de esta localidad, Código Postal 89885, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, en día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente, en la inteligencia de que al colindante C. AUDOMARO COBOS ZAMARRIPA, deberá de correrse traslado en forma personal y no por conducto de su hija la C. MARISELA COBOS FONG, por no justificarse por la ocurrente que esta sea su representante.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mainero número 502 Poniente, entre las calles Condueños y Boulevard Manuel Cavazos Lerma, de la colonia Anáhuac número uno de esta ciudad, Código Postal 89830, autorizando como asesores jurídicos en forma conjunta o separada a los Licenciados Balbino Antonio Polanco Canto y

Álvaro González Lucio.- Notifíquese personalmente a los colindantes los C.C. Luis González Docampo, José Joel González Tapia, Audomaro Cobos Zamarripa, Alfredo Hanun Jorge; y, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio. Rubricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00196/2011.

Cd. Mante, Tam., a 04 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4000.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (5) cinco de julio de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 01257/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA LAURA HERRERA FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el DÍA (2) DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en la calle 5 de Mayo número 1603- B, colonia Miguel Hidalgo Poniente, de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 250.00 m2, identificado como Finca Número 19421, terreno urbano, Fracción 1, lote 7-A, manzana 0-3, Sector I, Sección IV, Región II, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros, con lote 7,- AL SUR 25.00 metros, con fracción del mismo lote,- AL ESTE 10.00 metros, con lote 11,- AL OESTE 10.00 metros, con calle 5 de Mayo, propiedad de ANA LAURA HERRERA FERNÁNDEZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble (lugar a donde se ordena girar oficio, para que efectúe la publicación del edicto) y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,315,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), expídase el edicto de remate que corresponde.- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados del Ramo Penal, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4123.- Agosto 18, 23 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha veintisiete de Junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 454/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por FIRST NATIONAL BANK en contra de GERARDO MALACARA VADEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Parcela número 36Z-2, P1/5 del Ejido Arteaga del municipio de Arteaga Coahuila, el cual tiene una superficie total de (5-49-61-43) (cinco hectáreas cuarenta y nueve áreas, sesenta y uno punto cuarenta y tres centiáreas), que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en: 133.05 (ciento treinta y tres metros con cinco centímetros y colinda con parcela 37), AL SURESTE mide 282.29 (doscientos ochenta y dos metros, veintinueve centímetros) y colinda en línea quebrada con acceso, AL SUROESTE mide 145.36 (ciento cuarenta y cinco metros treinta y seis centímetros) y colinda con carretera de cuota y 101.25 (ciento un metro veinticinco centímetros), con acceso, AL NOROESTE mide 344.81 (trescientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros) y colinda con parcela 34.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$3'111,588.00 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4126.- Agosto 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01034/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los C.C. HÉCTOR MEDINA FERNÁNDEZ Y MIRIAM ETHEL FLORES ORTIZ, consistente en:

Predio y construcciones ubicado en calle 6 110, casa 6, manzana 8, Conjunto Habitacional El Edén I, con superficie de terreno de 186.63 m2 (ciento ochenta y seis punto setenta y tres metros cuadrados) y con superficie de construcción de 41.99 m2 (cuarenta y uno punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 22.54 metros, con derecho de Vía Pemex; AL SUR:- en 18.73 metros, con casa 5; AL ORIENTE:- en 6.50 metros, con calle 6; AL PONIENTE:- en 12.74 metros, con

sector 2, vialidad de por medio; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, No. 8872, Legajo 6-178, municipio Altamira, Tamaulipas de fecha 19 de noviembre de 2003. y con datos de Hipoteca, inscrito en la Sección Segunda, Número 5369, Legajo 6-108, de fecha 19/11/2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Identificado como Finca No. 26135, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asigno un valor comercial de \$154.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 2 días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4127.- Agosto 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01587/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (ahora denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de RAMÓN GUAJARDO GARCÍA Y DIANA LÓPEZ DE GUAJARDO se ordenó sacar a remate en segundo almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle José de Escandón (cero) entre Matamoros y Guerrero número 330 de esta ciudad; con una superficie de 412.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M.L. con propiedad de Pedro Reyes y María del Pilar Rodríguez; AL NORTE en 6.00 m con propiedad de Pedro Reyes y María del Pilar Rodríguez; AL NORTE en 22.00 m con propiedad de Pedro Reyes y María del Pilar Rodríguez; AL SUR en 32.00 m con propiedad de Agustín Rodríguez, AL ESTE, en 11.00 m con calle Cero, AL OESTE, en 17.00, con Esteban Rocha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 27336 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 001100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así

como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con rebaja del 20% de la tasación conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4128.- Agosto 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez días de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 874/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. en contra de MIRIAM GONZÁLEZ BERNAL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Boulevard Internacional número 58, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 2 de la manzana 68, con superficie de terreno de 187.50 m2 y superficie de construcción de 124.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 mts con lote 3, AL SUR, en 25.00 mts con lote 1, AL ORIENTE, en 7.50 mts con Boulevard Internacional, AL PONIENTE, en 7.50 mts con lote 21.- El inmueble identificado como Finca 16498 ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ \$1'332,000.00 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4129.- Agosto 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00571/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NÉSTOR GARCÍA HERRERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Sur número 115, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 36 de la manzana 35, con superficie de terreno de 105.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 37, AL SUR, en 15.00 mts con lote 35, AL

ESTE, en 7.00 mts con lote 8, AL OESTE, en .00 mts con calle Loma Sur.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2228, Legajo 3-045, de fecha 21 de abril de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4200.- Agosto 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00818/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de PATRICIA ADRIANO URIBE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Persia número 32, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" edificada sobre el lote 3 de la manzana 8, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Persia, AL SUR, en 6.00 mts con lote 39, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 4, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 2.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 830, Legajo 3-017, de fecha 11 de febrero de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4201.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01069/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALMA HERLINDA GONZÁLEZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 210, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 13 de la manzana 12, con superficie de terreno de 90.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 14, AL SUR, en 15.00 mts con lote 12, AL ESTE, en 6.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 41051, Legajo 822, de fecha 05 de noviembre de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4202.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00856/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ESTELA RUIZ PÉREZ Y LUIS ANTONIO AYALA LARA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Progreso número 41, del Fraccionamiento "Lic. Marcelino Miranda" edificada sobre el lote 21 de la manzana 14, con superficie de terreno de 110.50 m2 y superficie de construcción de 65.60 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote 20, AL SUR, en 17.00 mts con lote 22, AL ESTE, en 6.50 mts con Canal Pluvial, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Progreso.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6851, Legajo 3-138, de fecha 07 de noviembre de 2001 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4203.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00681/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de BLANCA AIDÉ CASTRO MENDOZA Y VÍCTOR HUGO ALAMILLO COVARRUBIAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Niños Héroes número 117, del Fraccionamiento "Hacienda la Cimas" edificada sobre el lote 9 de la manzana 3, con superficie de terreno de 78.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 9 del condominio 7, AL SUR, en 6.50 mts con calle Niños Héroes, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 10, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 8.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6499, Legajo 3-130, de fecha 22 de octubre de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 187,100.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4204.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00657/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ALBERTO ESPINOZA PEDRAZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 125, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 13 de la manzana 4, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 34, AL SUR, en 6.50 mts con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 12.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3691, Legajo 3-074, de fecha 17 de mayo de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4205.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 831/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal, continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. BLANCA LORENA POZO LÓPEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda 115, ubicado en calle Naranjo, del Conjunto Habitacional Las Brisas, en Madero, Tamaulipas, con superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.70 metros, con parte sur de terreno de la vivienda 7.35 metros., y vivienda 117 AL SUR, en 5.00 metros., con la parte norte de terreno de la vivienda, 8.05 metros., con muro medianero de la vivienda 113 y 3.95 metros., con la parte norte del terreno de la vivienda 113; AL ESTE en 4.50 metros., con calle naranjo; AL OESTE en 4.50 metros., con propiedad particular.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número de Finca 20325 del municipio de Madero, Tamaulipas, valor comercial \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, y en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL

DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de agosto del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4206.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 743/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en contra de la C. JUAN CUTBERTO CAMACHO TREVIÑO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Conjunto Habitacional Villas del Sol II, ubicado en la calle Circuito Boreal número 103 casa 2, manzana 1, con superficie de construcción de 35.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.38 metros, con casa 9, AL SUR, en 5.38 metros con Circuito Boreal; AL ORIENTE en 14.30 metros, con casa 1; AL PONIENTE en 14.30 metros, con casa 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 42834 del municipio de Madero, Tamaulipas, valor comercial \$ 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de agosto del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4207.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil once, dictado dentro del Expediente 71/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Lombera Maldonado y Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de los C.C. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MOLINA Y MAIRE PULIDO ROCHA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano ubicado en Andador Bahía Australiana número 257, vivienda 43, manzana 3, condominio 1, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis en el municipio de Madero, Tamaulipas entre las calles Circuito Tamaulipeco y Bahía Espíritu Santo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, así como la superficie de 48.20 metros AL NORTE en 11.08 metros con vivienda número 44, AL ESTE en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL SUR en 11.08 metros con vivienda número 42 del mismo condominio, y AL OESTE en 4.35 metros con condominio número 2 de la misma manzana. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad el Estado bajo el Número 5262, Legajo 6-106, Sección Primera de fecha 25 de julio del 2003, valor comercial \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de agosto del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4208.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1227/07, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en contra de la C. MAYRA CECILIA ALDANA

MARTÍNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda número 11, manzana 1, condominio 3, ubicado en la fracción del Sector 14-B, del Nuevo Distrito de Crecimiento de Altamira, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Cd Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción 40.97 m2, y de terreno 48.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.08 metros con vivienda número 109 y 8, del mismo condominio, AL SUR mide 11.08 metros con vivienda número 12 del mismo condominio, AL ESTE mide 4.35 metros con vivienda número 4 del mismo condominio, AL OESTE mide 4.35 metros con área común del mismo condominio. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 33898 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitido.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4209.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00168/2006 relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Responsabilidad Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE FLORES CASTILLO, en contra de ARACELI CASTELLANOS BETANCOURT, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Pípila número 201-E, lote 19 manzana 19, en Tampico, Tamaulipas.- tipo de construcción casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad, servicios públicos y equipamiento urbano.- propiedad de Araceli Castellanos Betancourt, abastecimiento de agua potable, drenaje alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red telefónica aérea, consta de P.B. sala, comedor, cocina y patio de servicio P.A. dos recamaras y un baño completo, cuyos datos de registro son Sección I, Número 10765, Legajo 216, de fecha 08 de abril de 1994, al cual se le asignó un valor pericial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, sirviendo como postura legal la

cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del (20%) en la inteligencia de que la fecha para el remate es a las DOCE HORAS DEL DÍA(02) DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para lo anterior es dado el presente a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4210.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 0784/2008 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División Parcial de Copropiedad promovido por la C. YOLANDA ROJAS CORRAL en contra de la C. MARÍA VIRGINIA ELIZONDO SÁNCHEZ, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado a la demandada MARÍA VIRGINIA ELIZONDO SÁNCHEZ el que se identifica como: predio urbano y construcciones, ubicado en calle 8, número 312 de la colonia Jardín 20 de Noviembre, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 1340.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros lotes 19, 20, 17 y 18; AL SUR en 40.00 metros con calle 8; AL ESTE, en 33.50 metros con lotes 5 y 6; y AL OESTE, en 33.50 metros con lotes 9 y 10; identificado ante el Registro Público de la Propiedad como Finca 17617 del municipio de Madero, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se precisa la postura base del remate en \$2'563,576.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien con rebaja del veinte por ciento (20%) del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en segunda almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los diez días del mes de agosto de año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4211.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00342/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ en contra de los C.C. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA INÉS RANGEL CÓRDOVA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ el que se identifica como: "bien inmueble: ubicado en calle Griselda número 116, lote V, manzana 2, Fraccionamiento Los Pericos, de Tamuín, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.90 metros, con el lote E; AL SUR: en 6.90 metros con calle Griselda; AL ESTE: en 18.00 metros con lote W; y AL OESTE: en 18.00 con lote T; con un área total de 124.20 m2 a nombre de la C. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se precisa la postura base del remate en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial y en Tamuín, San Luis Potosí, así como en la Oficina Fiscal con residencia en Tamuín, San Luis Potosí, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4212.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00344/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en contra de los C.C. HERIBERTO RANGEL RODRÍGUEZ, HERIBERTO RANGEL CÓRDOVA Y LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ el que se identifica como: "bien inmueble: ubicado en calle Griselda número 108, lote y, manzana 2, Fraccionamiento Los Pericos, de Tamuín, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.90 metros, con el lote H; AL

SUR: en 6.90 metros con calle Griselda; AL ESTE: en 18.00 metros con lote Z; y AL OESTE: en 18.00 con lote X; con un área total de 124.20 m² a nombre de la C. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se precisa la postura base del remate en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial y en Tamaulipas, San Luis Potosí, así como en la Oficina Fiscal con residencia en Tamaulipas, San Luis Potosí, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4213.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de julio del año dos mil once, dictado en autos del Expediente Número 0290/2009, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel con el mismo carácter, en contra de MAGALY GRACIELA ÁLVAREZ CASTILLO Y JUAN ASCENCIÓN MENDOZA CAUDILLO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como Finca Urbana número 40326, ubicada en el municipio de Altamira, cuyos titulares son MAGALY GRACIELA ÁLVAREZ CASTILLO Y JUAN ASCENCIÓN MENDOZA CAUDILLO, tipo de inmueble, terreno urbano, vivienda ubicada en calle C-5 número 317, lote 1-B, manzana 68, Conjunto Habitacional Arboledas IX-F, Fraccionamiento Arboledas, con superficie privativa de terreno: 98.24 metros cuadrados y superficie de construcción: 78.00 metros cuadrados, y medidas y colindancias; AL NORTE en 19.61 metros con calle Secoya; AL ORIENTE en 5.25 metros con lote 2; AL SUR en 17.82 metros con lote 1-A; AL PONIENTE en 5.55 metros con calle C-5.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES, de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los

Estrados de la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en los Juzgados del Ramo Penal y en este Juzgado, en días hábiles, así como en "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 13 de julio del año dos mil once.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4214.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BELIA ELVA ROBLES CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de abril de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4215.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha de ocho de Julio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 875/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. EVANGELINA GONZÁLEZ ARTEA VDA. DE AOKI, EVA GONZÁLEZ DE AOKI Y/O MARÍA EVANGELINA GONZÁLEZ ARTEA DE AOKI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4216.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de junio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1002/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA GONZÁLEZ TREJO, denunciado por JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ y ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4217.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO HERNÁNDEZ CAMACHO, denunciado por los C.C. MARÍA GUADALUPE REYES MARTÍNEZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ BLAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de el Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4218.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ LUIS GALLEGOS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 26/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado de SCRAP II S.R.L. DE C.V. en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del plazo del crédito, en virtud de que no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas.

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de octubre del año 2009, el pago de la cantidad de 87.328 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F. cuyo equivalente es la cantidad de \$145, 481.46 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 46/100 M.N.).

C).- El pago de los intereses ordinarios.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal.

E).- La ejecución de la garantía hipotecaria.

F).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4219.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ZÚÑIGA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Del C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ZÚÑIGA, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A) Declaración judicial de la rescisión del Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; base de la acción; con base a la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de la acción como anexo 2.

B) La cancelación del crédito que su representada otorgó al demandado y que se identifica con el número 9019823256 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará.- El referido crédito consta en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción.

C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción rescisoria, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de noviembre del año 2009, el pago de 51.706 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$86,138.06 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), lo cual acreditó con

la certificación de adeudos que se acompañan a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).-El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- A la C. MA. ELENA RODRÍGUEZ RESENDEZ, se le demanda para el único efecto de que le perjudique la sentencia definitiva que en su momento su señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban y/o encuentran casados en el momento de la celebración del referido acto.

Dada la intervención, en los términos antes señalados la citada persona adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de parte su señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva.

B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4220.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL
Y ALMA REYES PÉREZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01280/2010 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL Y ALMA REYES PÉREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de octubre del año dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita, con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL Y ALMA REYES PÉREZ, quienes tienen su domicilio en; calle Laguna Madre, Módulo 16, Depto 3, manzana 5, del Conjunto Habitacional "Jardines de Champayán", entre las calles Río Tamesí y Río Guayalejo, C.P. 89607, en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 01280/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 Altos 11, entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizadas para que tengan acceso al expediente así como las prácticas de las diligencias en este juicio, a las Licenciadas que menciona en el punto petitorio quinto de su

demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (15) quince de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha 14 de los corrientes, signado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, visto su contenido y en atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL Y ALMA REYES PÉREZ, y que no fué posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4221.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS CAMARILLO AZUARA
EVANGELINA AMBRIZ OLGUÍN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil once, radicó el Expediente Número 405/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Julio Ulises Ramos García apoderado de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. JOSÉ LUIS CAMARILLO AZUARA Y EVANGELINA AMBRIZ OLGUÍN, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento

anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria constituido mediante Escritura Pública Número 5820 del volumen XIII de fecha 24 de febrero del 1989 pasada ante la Fe del Licenciado Guadalupe González Galván adscrito a la Notaría Pública Número 182 con residencia en la ciudad de Madero, Tamaulipas en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.- B).- El pago de 88.196 SMV (OCHENTA Y OCHO PUNTO CIENTO NOVENTA Y SEIS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda en moneda nacional que corresponde a la cantidad de \$146.927.48 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.) (sic), esa cantidad por concepto de saldo insoluto a capital del crédito número 8920112171, según certificación expedida el día 30 de noviembre del 2009 por la contador público ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ, facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.- C).- El pago de 29.084 SMV (VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda en moneda nacional que corresponde a la cantidad de \$ 48.451.62 (CUARENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 62/100 M.N.)(sic), esta cantidad por concepto de intereses moratorios del crédito número 8920112171 según certificación expedida el día 30 de noviembre del 2009 por la contador público ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y cuyo cálculo corresponde del periodo del 30 de abril del 2006 al 30 de noviembre del 2009, según se desprende de la certificación de adeudo mas las cantidades que por concepto de intereses moratorios se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio.- D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados JOSÉ LUIS CAMARILLO AZUARA Y EVANGELINA AMBRIZ OLGUÍN, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a ocho de julio del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4222.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMOS Y
MA. ELENA ROBLEDO ALMEN
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMOS Y MA. ELENA ROBLEDO ALMEN, por auto de fecha doce de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones.

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 218 (doscientos dieciocho VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 363,170.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 56/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por la contador facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 137.299 (ciento treinta y siete punto doscientos noventa y nueve VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 228,729.15 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de Noviembre del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 19 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4223.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA CHÁVEZ DÍAZ denunciado por el C. PAULINO SÁNCHEZ FLORES, asignándosele el Número 00727/2010, y la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación

en la localidad en la edición matutina, así como en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, lugar en donde residen los C.C. GRACIELA SÁNCHEZ CHÁVEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ CHÁVEZ, JUAN SÁNCHEZ CHÁVEZ, GABRIELA SÁNCHEZ CHÁVEZ Y GERARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ, presuntos herederos, a quienes se les emplaza y convoca para que si es su deseo comparezcan ante esta autoridad a deducir los derechos que les pudiera corresponder dentro de la presente sucesión, así mismo convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por los numerales 67 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiuno días del mes de junio del dos mil once.

La C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4224.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAMÓN TREJO CAMPOS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte del mes de enero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. DORA MARTINA HOYOS FLORES, en contra del C. RAMÓN TREJO CAMPOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado RAMÓN TREJO CAMPOS.

2.- La Custodia definitiva de sus dos hijas.

3.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

4.-El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tam., a 07 de julio de 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4225.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL GARZA ESPINOSA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA GUADALUPE ESTEVES MEDINA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de Julio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, el cual se encuentra inscrito en la Oficialía Segunda del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, bajo los siguientes datos:- Libro No. 3, Acta No. 568, Foja No. 030721, de fecha 29 de agosto del año de 1998.- B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam. 02 de agosto de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4226.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DINORA JAEI HERNÁNDEZ ARREOLA,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez ordenó la radicación, del Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Compra Venta de Bien Inmueble, promovido por el C. JESÚS MARIO GARCÍA GUERRA, en contra de la C. DINORA JAEI HERNÁNDEZ ARREOLA Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) la nulidad de la compra venta realizada sobre el bien inmueble identificado como Finca 582, lote 12, manzana 20, de la colonia Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2 localizado en la calle Uruguay número 940 de la colonia Anzalduas de esta ciudad, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con lote 13, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL SUR con lote 11, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL ESTE, con calle Uruguay en 16.00 metros lineales AL OESTE con lote 6, de la misma manzana en 16.00 metros lineales con Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9 de fecha dos de abril del año dos mil ocho, ante el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Licenciado Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, según instrumento notarial, Escritura Pública Número 2021 Volumen 25, de fecha 02 de abril del 2008, matriculado con el número 582 registrado en la Sección I, Legajo 2058, Número 102883, de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa, Tamps.- B).- Del Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaria Publica Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd. de H Matamoros Tamps la cancelación del

Instrumento Notarial Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008, que contiene la compra venta efectuada por las SRAS. DINORA JAEI HERNÁNDEZ ARREOLA Y GUADALUPE CEPEDA PÉREZ, sobre el bien inmueble" identificado como Finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col. Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote número 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote número 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, C).- Del C Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la cancelación de la Inscripción de la compra venta bajo el número de entrada 119171 de fecha 27 de junio del 2008 Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008 por el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaria Publica Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H Matamoros, Tamps; matriculado con el número 582, Registrado en la Sección J, Legajo 2058 Número 102883 de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa, Tamps Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, D).- Como consecuencia de los SRS. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO DINORAH JAEI HERNÁNDEZ ARREOLA, ALTAGRACIA MORENO BARRIOS Y JULIO BARRIOS BALDIT, ROBERTO CAMILO BARRIOS MORENO Y YENUETH HERRERA YÁÑEZ la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como Finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 M2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 M2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote número 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote número 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, E).- El pago de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N.) por daños y perjuicios ocasionados de una renta mensual a razón de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS) a partir del día 18 de agosto del 2008, en que los demandados indebidamente entraron en posesión del inmueble, y que se dejo de percibir, al 18 de octubre del 2010; mas las que se sigan causando hasta la total desocupación del inmueble. F).- El pago de gastos costas y honorarios profesionales, ocasionados por la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la co-demandada DINORA JAEI HERNÁNDEZ ARREOLA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4227.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. AMADO AARÓN PISCIL PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la CLAIRE MARTÍNEZ CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une.

B).- Gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio de 2011.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4228.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ARMANDO BARBA LOREDO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00669/2010, radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión del Contrato de Promesa de Venta, promovido por HILARIO BAUTISTA FUENTES, en contra de ARMANDO BARBA LOREDO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas a (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con 1 anexos y un traslado.- Téngase por presentado al ciudadano HILARIO BAUTISTA FUENTES, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión del Contrato de Promesa de Venta, en contra del ciudadano ARMANDO BARBA LOREDO, quien tiene su domicilio en calle Insurgentes esquina con 20 de Noviembre No 101 Sur, colonia Unidad Nacional ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89410, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00669/2010 Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como Asesor Jurídico de su parte al Licenciado

Carlos Enríquez Hernández Correa, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Licenciado Juan Gabriel Castillo Flores.- Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mariano Jiménez esquina con calle 20, número 700 Sur, Sector Francisco Villa, de la colonia Lucio Blanco, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520.- En la inteligencia que el notificador que se designe la por la Central de actuarios para realizar la diligencia ordenada, tiene tres días para su realización, y devolver a este H. Juzgado la cédula y su acta respectiva termino que le empezará a transcurrir a partir de que le sea entregada la cédula por la Central de Actuarios, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa que no exceda del equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo anterior en base al artículo 61 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista Titular del Juzgado con la promoción de Cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de abril del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano HILARIO BAUTISTA FUENTE, como lo solicita, y tomando en consideración que no fué posible localizar el domicilio de la parte demandada ARMANDO BARBA LOREDO, como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 40, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los tres días de mayo de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4229.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. HILARIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
EMPLAZAMIENTO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAURICIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ promovido por la C. MARÍA ESTHER MÉNDEZ OLVERA, bajo el Expediente Número 965/2010 y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días de junio del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4230.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam; 15 de julio del 2011

AL C. MANOLO GONZÁLEZ SOTO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 296/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA GUADALUPE SALINAS CANTÚ en contra de MANOLO GONZÁLEZ SOTO, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro, del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4231.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

San Fernando, Tamaulipas., a doce de julio de dos mil once.
AVELINO AHUMADA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil once, radicó el Expediente Número 28/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA NOHEMÍ SALINAS BEDOLLA, en contra de AVELINO AHUMADA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, debiendo de comunicar al interesado que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que la copia de traslado quedan a disposición de usted, en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4232.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA TERESA CAMACHO PARREÑO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 197/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ DAVID ALDAPE UGALDE, en contra de la C. MARÍA TERESA CAMACHO PARREÑO de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XVIII; del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- En virtud de no existir bienes propios se tenga disuelta la Sociedad Conyugal, en razón de haberse unido bajo ese régimen.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijarán en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a de 30 de junio del 2011.- La C. Juez Segundo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4233.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. LETICIA RODRÍGUEZ MEDINA
DOMICILIO IGNORADO

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. PLACIDO RODRÍGUEZ CAMACHO, en contra de la C. LETICIA RODRÍGUEZ MEDINA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Que por sentencia firme se declare judicialmente disuelto vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio"

Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LETICIA RODRÍGUEZ MEDINA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4234.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS TURRIZA GALVÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 899/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la Licenciada Yolanda Gabriela Piñones Moreno en su carácter de apoderada legal de la C. GUADALUPE DELGADILLO GONZÁLEZ por lo que en nombre de su mandante y en representación de los menores MARIANA CATALINA Y CARLOS ALBERTO de apellidos TURRIZA DELGADILLO, en contra del señor CARLOS TURRIZA GALVÁN y, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por

otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diez días de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4235.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Civil Número 043/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. URBANO HERNÁNDEZ CRUZ, para que se le declare propietario de un predio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,944.63 metros con N.C.P. El Cascabel y San Fernando; AL SUR, en 1,936.98 metros con presa Ramiro Caballero; AL ESTE, en 6,241.91 metros con N.C.P. El Cascabel, y; AL OESTE, en 6,393.17 metros con N.C.P. San Fernando y Torcuato Isasi.- Dando una superficie de 38-64-26 00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4236.- Agosto 30, Septiembre 6 y 13.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de Junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 958/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JOSEFINA DOSAL PERALES, a fin de acreditar la posesión de: un terreno urbano con superficie de 273.68 metros cuadrados, ubicado en calle 24 Matamoros y Guerrero (Eje Vial Avenida Lázaro Cárdenas), con número 312 Poniente, Zona Centro, Código Postal 87000, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.42 metros con lote 08, de Isidro Luis Luna; AL SUR en 28.50 metros con lote 04 en 4.00 metros de José Reyes Coronado de León; lote 6 en 11.70 metros de Ma. Angélica Sánchez de Rico y lote 5 en 12.80 metros de Raúl Sánchez Carrillo; AL ESTE en 9.70 metros con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes calle 23 y 24 Guerrero, No. 776 y AL OESTE en 9.56 metros

con calle 24 Matamoras y Guerrero (Eje Vial Avenida Lázaro Cárdenas).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal en el Estado, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de julio del año 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4237.- Agosto 30, Septiembre 8 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 18/2011, relativo a la Información Testimonial (Ad-Perpetuam), para acreditar Posesión de un Bien Inmueble, promovida por el C. José Gerardo Correa Ramírez, para acreditar la posesión que detenta sobre un predio rústico, el cual está compuesto por una superficie de 357-84-85.57 hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea quebrada en 364.17 metros y 785.50 metros con Río Corona; AL SURESTE, en línea recta 3061.30 metros con propiedad privada; AL SUROESTE, en línea quebrada en 274.79 metros y 996.82 metros con propiedad privada; AL NORESTE, en 3986.01 metros con propiedad privada, mismo que se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 29-13-00-72.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en este municipio, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos de esta localidad, debiéndose hacer constar por el actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam; a 29 de junio del año 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4238.- Agosto 30, Septiembre 8 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 453/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por C. LUIS ROBERTO DOMÍNGUEZ OCARANZA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con superficie de 177.60 m2, AL NORTE: en 14.90 metros con Electropartes de Matamoras, AL SUR: en 15.50 metros con Guillermo Prieto, AL ESTE: en 13.27 metros propiedad, que es o fué de Nicolás Cervantes de Hernández, AL OESTE: en 11.30 metros propiedad que es o fué de APOLINAR RAMÍREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoras, Tamps; a 14 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4239.- Agosto 30, Septiembre 8 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de julio de dos mil once dictado en el Expediente Número 00760/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AMADO GARCÍA SALAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Catalpa número 35, lote 8-A, manzana 70, Fraccionamiento Arboledas, de Altamira, Tamaulipas, propiedad de AMADO GARCÍA SALAZAR: clasificación de la zona: habitacional (interés social), tipo de construcción: casas-Habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona: 100%; población: normal.- Contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular.- uso del suelo: habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km aprox., servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano; a 300 m., escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 2.5 km., centros comerciales con las siguientes medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 6.00 m con calle Catalpa; AL SUR: en 6.00 m, con lotes 12 y 12-A, AL ORIENTE: en 15.00 m., con lote 9; AL PONIENTE: en 15.00 m con lote 8, superficie total 90.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 8723, Legajo 6-175, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 29 de septiembre del 2006.- Con un valor comercial \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 05 de agosto del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4337.- Agosto 30 y Septiembre 8.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 512/2010, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. PEDRO ALMORA RAMÍREZ Y COLUMBA ÁGUILA BECERRIL, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: casa marcada con el número 535, de la calle Álamo del lote 36, de la manzana 09, del Fraccionamiento "Lomas del Real de Jarachina Sector Norte" de esta ciudad, con una superficie de Terreno de 140.25 M2 (ciento cuarenta metros veinticinco centímetros cuadrados), misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 08:25 M.L. con calle Álamo; AL SUR: en 8.25 M.L. con lote número 35; AL ORIENTE: en 17.00 metros con calle Lirio; AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote número 34; inscrito en el Registro, Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 2551, Legajo 2-052 de fecha 24 de abril del 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas y en la Sección Segunda, Número 1226, Legajo 2-025, de fecha 24 de abril del 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4174.- Agosto 18 y 30.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 871/2010, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FELIPE DEL ÁNGEL

CADENA, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es casa habitación, marcada con el número oficial 519, de la calle Privada Noche Buena, del lote 10, manzana 17, del Fraccionamiento "Paseo de las Flores" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con Privada Noche Buena; AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 31; AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 11; AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 09; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 8624, Legajo 2-173, de fecha 11 de mayo del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas y Sección Segunda, Número 9727, Legajo 2-195, de fecha 11 de mayo del 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4175.- Agosto 18 y 30.-2v2.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2011.

Anexo al Número 103

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1ª: Publicación..... (ANEXO)

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARÍA DEL PILAR LUÉVANOS ZAPATA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00236/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DEL PILAR LUÉVANOS ZAPATA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4309.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
IDELGARDA BALDERAS CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00238/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IDELGARDA BALDERAS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4310.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARÍA INÉS CERVANTES PÉREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de abril de dos mil once, radicó el Expediente Número 00297/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA INÉS CERVANTES PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4311.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ANDRÉS NICOLÁS CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00370/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANDRÉS NICOLÁS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4312.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. MA. DE LOURDES BARRIENTOS MEDRANO, DANIEL VALDEZ MÍRELES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio dos mil once, radicó el Expediente Número 00390/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DE LOURDES BARRIENTOS MEDRANO, DANIEL VALDEZ MÍRELES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4313.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
HUGO ALBERTO CERDA TISCAREÑO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil once, radicó el Expediente Número 00317/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUGO ALBERTO CERDA TISCAREÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4314.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA ISABEL ROSAS CASTAÑEDA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 286/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ISABEL ROSAS CASTAÑEDA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4315.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ALEJANDRO GERMÁN FIGUEROA TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 419/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALEJANDRO GERMÁN FIGUEROA TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4316.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN MANUEL VENTURA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 384/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL VENTURA por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4317.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ESMERALDA CAMPOS VILLANUEVA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 305/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ESMERALDA CAMPOS VILLANUEVA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4318.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. IRMA IVETH DORANTES SALAZAR, JOSÉ I. GARCÍA FLORES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 311/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado IRMA IVETH DORANTES SALAZAR, JOSÉ I. GARCÍA FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4319.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSEFA GARCÍA MUNGUÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de marzo del dos mil once, radicó el Expediente Número 214/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSEFA GARCÍA MUNGUÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4320.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. JORGE ARMANDO CISNEROS VÁZQUEZ,
ANA PATRICIA VILLANUEVA RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 85/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE ARMANDO CISNEROS VÁZQUEZ, ANA PATRICIA VILLANUEVA RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún la personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4321.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. NICOLÁS HERNÁNDEZ FLORES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00375/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. NICOLÁS HERNÁNDEZ FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes, y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4322.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CINTHYA ESTRADA MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 429/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CINTHYA ESTRADA MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4323.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. DELFINA LÓPEZ GUILLEN, JOSÉ JUAN
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 2238/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DELFINA LÓPEZ GUILLEN, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4324.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ BONILLA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00374/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo; en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ BONILLA por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de junio del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4325.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CESAR GRACIANO ORDAZ LERMA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 304/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de por INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CESAR GRACIANO ORDAZ LERMA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales

se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4326.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ARTURO HERNÁNDEZ CALLEJAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 100/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general de pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARTURO HERNÁNDEZ CALLEJAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4327.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ELENA DEL PILAR PALESTINO FLORES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1518/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ELENA DEL PILAR PALESTINO FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificación y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4328.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ PAZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 368/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DOLORES GONZÁLEZ PAZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previere el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4329.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. BEATRIZ AYALA RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil once, radicó el Expediente Número 180/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BEATRIZ AYALA RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previere el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4330.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PERLA KARINA RAMÍREZ SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 285/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PERLA KARINA RAMÍREZ SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4331.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de marzo del dos mil once, radicó el Expediente Número 277/2011 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4332.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PATRICIA MARISCAL MURILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de diciembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 2219/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PATRICIA MARISCAL MURILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha once de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4333.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA ANGÉLICA AGUILAR SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de diciembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 2217/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA ANGÉLICA AGUILAR SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4334.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.